

258
2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

"ARAGON"

**ANALISIS SOCIOLOGICO - JURIDICO DE LA VICTIMA
FEMENINA DEL DELITO DE VIOLACION**

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

ADRIANA MUÑOZ ESPINOSA

ASESOR: LIC. MA. GUADALUPE ARREDONDO Y FIGUEROA

MEXICO, D. F.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1991



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I LA VICTIMA.....	3
a) Concepto de Víctima.....	3
b) Diferencia entre víctima y victimo- logía.....	13
c) Clasificación de las víctimas.....	30
CAPITULO II ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DELITO SEXUAL Y CONCEPTO.....	49
a) Concepto Sociológico.....	59
b) Concepto Jurídico.....	60
c) Concepto Religioso.....	61
CAPITULO III ESFERA SOCIAL DE LA VICTIMA DEL DELITO DE VIOLACION.....	63
a) Factores Victimógenos.....	65
b) Factores Endógenos.....	81
c) La Victimización femenina a través de la Historia.....	91
CAPITULO IV ESTUDIO JURIDICO DEL DELITO DE VIOLACION.	101
a) Antecedentes Históricos del Delito de Violación.....	102
b) Estudio Jurídico en cuanto al tipo.....	104
CAPITULO V EFECTOS PSICO-SOCIALES QUE SUFRE LA VICTI- MA DE ESTE TIPO DE DELITO Y LA CLINICA VIC- TIMOLOGICA.....	122
a) Efectos psicológicos.....	122
b) Efectos sociales.....	124

	PAG.
c) Concepto de Clínica Victimológica.....	125
d) La Clínica victimológica de la víctima del Delito de Violación.....	130
CAPITULO VI. FUNCION DEL ESTADO EN LA PRESTACION DE AYUDA A LA VICTIMA FEMENINA DE ESTE DELI- TO.....	135
a) La Creación de nuevos órganos Judiciales y Reformas al Código Penal y Código de - Procedimientos Penales para garantizar - un pronto auxilio a la víctima de este - delito.....	135
b) Declaración de la ONU de los derechos de la víctima.....	137
CONCLUSIONES.....	141
BIBLIOGRAFIA.....	144
HENEROGRAFIA.....	146

I N T R O D U C C I O N

A través del presente trabajo pretendo conocer quién y cómo es la víctima femenina del delito de violación, auxiliándome de la victimología. Es inquietante saber que hoy por hoy, el delito de violación ha sido y es, uno de los que con mayor frecuencia se comete; así también han sido numerosos - los trabajos de estudio acerca de qué es este delito, cuándo se integra, de qué formas se puede configurar. Posteriormente los estudios se dirigieron al delincuente sexual, quién es, cómo es y qué métodos emplear para lograr su readaptación, de tal manera que en innumerables ocasiones se consideró al delincuente como una víctima. Pero la verdadera víctima del hecho delictivo, qué recibía a cambio para resarcir el daño cometido en agravio de su persona, de su libertad.

A lo largo de la historia las únicas medidas que se tomaban cuando se cometía este delito, eran la aplicación de penas rigurosas para el delincuente. Desde luego esto no reportaba ninguna garantía para la víctima y sí podía considerarse una victimización al delincuente; más bien esta política inquisitiva podía tomarse solo como una venganza. Es decir, "tú violador hiciste un grave daño a una mujer, ahora yo sociedad te castigaré con otro grave daño". No obstante, a la víctima, dudo mucho que esto le haya servido de algo. Para evitar que

la pena sea una simple venganza, nació la criminología. Para hacer equilibrado el tratamiento que será aplicado al delincuente, nació la victimología, quien se ocupará de investigar quién y cómo es la víctima en el delito de violación.

Pretendo conocer las características sociológicas, físicas y psicológicas de esta víctima, para así, integrar un estudio victimológico de la misma, esto siempre desde el punto de vista jurídico, en virtud de que el derecho es quien se ocupa de estudiar al delito de violación, utilizando el método deductivo, es decir, realizar un estudio que va de lo general a lo particular, por lo cual primero me avocaré a la víctima en general, qué es y quién se encarga de estudiarla, consecuentemente qué tipo de delito es, para que de este modo - examinemos los factores externos e internos que provoca que se cometa esta tipo de delito en determinadas personas.

Por último conocer qué efectos sufre ésta, y qué se está haciendo para la protección, ayuda y prevención de este tipo de víctimas.

CAPITULO I
LA VICTIMA

a) Concepto de Víctima.

Aún no ha sido posible llegar a un acuerdo sobre una definición única acerca de la víctima, ya que los diversos estudiosos de la victimología han contemplado a este ente desde diversos enfoques, pero se intenta encontrar un concepto que entroke lo mejor posible en esta materia. Para ello, principiaremos por conocer su significado etimológico y gramatical, posteriormente se expondrán las diversas definiciones que han dado las autoridades en esta materia y finalmente, su concepción jurídica.

Etimológicamente, víctima, proviene del latín, VICTIMA, que significa, la persona o animal sacrificado o que se destina al sacrificio. Se dice que este concepto se refiere al término "sacrificio" que proviene del hebreo Korban, que aparece en el sentido del sacrificio al templo: "Habla a los hijos de Israel y diles: Cuando alguno de vosotros presente una ofrenda al Señor, podeis hacerlo en ganado mayor o menor." "Cuando una persona ofreciera al Señor una oblación en sacrificio, será su ofrenda flor de harina, sobre la cual derramará aceite y pondrá incienso".¹

1) SAGRADA BIBLIA. Levítica 1-2, 1-3. Edit. Herder. España 1965, pág. 122.

La palabra víctima no aparece como tal en la Biblia que es de donde se supone tiene su origen, ya que en lo que - sí concuerdan la mayoría de los estudiosos, es que su origen es de orden religioso, por lo que se puede encontrar en esta obra, el concepto de "la persona que sufre a causa de los actos cometidos por su agresor"², tal y como nos lo muestra en este pasaje "Dijo Caín a su hermano Abel: Salgamos afuera. Y estando los dos en el campo, Caín cometió a su hermano Abel y le mató".³

Ahora, es necesario esclarecer qué es un sacrificio ya que bastante se ha mencionado, y al respecto Rodríguez Manzanera nos dice que es el dolor o pena que siente la víctima, es decir que está consciente de su victimización.⁴

Por otro lado y en contravención a lo dicho, algunos autores como Ernot y Millet dudan acerca del origen de la palabra y proponen que su procedencia sea de los etruscos, que la hayan tomado de alguna lengua indo-europea.

Tocante a esto, dichos autores argumentan que como las víctimas eran sacrificadas después de la victoria, apoyan su sacrificio en VINCIRE que significa atar. Otros en cambio,

- 2) Mendelsohn B. INALUD AL DIA. Año 4. No. 10 abril 1981. Sn. José de Costa Rica. Pág. 56.
- 3) SAGRADA BIBLIA. Génesis 4-8 Edit. Herder España 1965 Pág. 23
- 4) Rodríguez Manzanera L. VICTIMOLOGIA. Edit. Porrúa. Méx. - 1988. Pág. 64.

basan la palabra en VIGER, que significa vigoroso, ya que la víctima sacrificada debía ser robusta y de gran tamaño.

No obstante las anteriores argumentaciones, estas - resultan muy débiles, ya que del latín Victima, pasa íntegro al español, al portugués Vitima, al francés Victime, al italiano Vittima y al inglés Victim.

Sin embargo no todo el que sufre es víctima, ya que el enfermo también sufre y no es una víctima propiamente calogada, además existen otros elementos que los distinguen, como por ejemplo, la naturaleza del elemento determinante que - provoca el sufrimiento, es decir, el enfermo puede sufrir física o mentalmente y la víctima puede hacerlo física, mental, psicológicamente, económicamente, por una incapacidad física o jurídica y en algunos casos, puede padecer todos estos sufrimientos de manera simultánea. Por otro lado el sufrimiento de la víctima tiene un carácter social, ya que ésta, está consiente del aspecto social de su sufrimiento, la víctima es - presa de un complejo de inferioridad o de humillación que puede transformarse en rebeldía. Mendelsohn cree, que debido a - este sentimiento de rebeldía, aparecen las víctimas de factores endógenos, que supone la pérdida de derechos políticos.

Gramaticalmente, el Diccionario Pequeño Larousse - (París 1945) nos dice que víctima es la que sacrifica su pro-

plia voluntad, su vida o su felicidad. "Una persona que sufre a causa de un error cometido por otros o a causa de su propio error", y es así como se han dado una diversidad de conceptos acerca de la víctima, Vg. el que sufre por culpa de otro, el que padece daño por causa fortuita, el que sufre acciones destructivas por causa de otros, el que es engañado o defraudado, quien se siente o quiere aparecer perseguido o abandonado, el sujeto pasivo de un delito, etc.

Ahora bien, los estudiosos han proporcionado una multiplicidad de acepciones a cerca de este término, siendo el más generalizado el del sujeto que padece un daño por culpa propia, ajena o por causa fortuita; de este concepto se deviene la serie de definiciones que estos nos proporcionan, haciéndola más amplia y restringida según el autor.

Es así como Mendelsohn nos dice que "víctima es la personalidad del individuo o de la colectividad en la medida en que está afectada por las consecuencias sociales de su sufrimiento determinado por factores de origen diversos, físico, psíquico, económico, político o social, así como el ambiente natural o técnico".⁵

Sosa Chacín por su parte, no comparte la idea de víc

5) Mendelsohn Op. Cit. Pág. 57.

tima colectiva propuesta por Von Henting, argumenta que en criminología "víctima es la persona física que recibe el daño de la actividad del autor o cuyos intereses son puestos en peligro por la infracción. En consecuencia, no sólo es víctima la persona que concretiza las exigencias jurídicas que la definición de la infracción determina, sino cualquier otra persona que sufra directa o indirectamente un daño proveniente de la acción delictiva".⁶

Para Von Henting, la víctima está definida como la persona que ha sido lesionada objetivamente en alguno de sus bienes jurídicamente protegidos y que experimentan subjetivamente el daño con malestar o dolor; inclusive, este estudio propone la víctima colectiva que puede concretizarse en la comunidad. Basado en esta idea, Thorten Sellin afirma la existencia de la victimización primaria, o sea aquella que se concretiza en un sólo individuo, la victimización secundaria, - que puede traducirse en aquella que sufran los grupos científicos, sociedades mercantiles o Asociaciones Civiles y por último, la victimización terciaria, en la que encuentra la comunidad.

Es así como en el Segundo Simposium de Victimología

6) Sosa Chacín J. Revista de la Facultad de Derecho. No. 40 - 1968 Carac. Ven. Pág. 63.

celebrado en Boston Massachusetts del 5 al 11 de septiembre - de 1976, se dedicó la segunda sección a la llamada "Victimización Corporativa", en la que se describieron algunas formas - de victimización poniendo especial interés en las sociedades mercantiles por el volumen notable de operaciones que reali--zan, el número indeterminado de víctimas, lo pequeño del daño a cada víctima y las ganancias descomunales que se logran.

Es por esta razón que Rodríguez Manzanera afirma que la víctima es el individuo o grupo que padece un daño por acción u omisión propia o ajena, o por causa fortuita.⁷

Por otro lado Jiménez de Asúa, nos dice que la víctima es "La persona que sucumbe, o la que sufre las consecuencias de un acto, de un hecho o de un accidente".⁸

Littre, quien es citado por Rodríguez Manzanera, -- considera que la víctima es aquel que es sacrificado a los intereses, a las pasiones de otros.

Stancia, citado por el mismo autor, haciendo una - aclaración de que lo injusto no es necesariamente lo ilegal, argumenta que víctima es la persona que sufre de manera injus

7) Rodríguez Manzanera L. Op. Cit. Pág. 66

8) Jiménez de Asúa. La llamada Victimología. Editado por la - UACH. Pág. 24.

celebrado en Boston Massachusetts del 5 al 11 de septiembre - de 1976, se dedicó la segunda sección a la llamada "Victimiza ción Corporativa", en la que se describieron algunas formas - de victimización poniendo especial interés en las sociedades mercantiles por el volumen notable de operaciones que reali- zan, el número indeterminado de víctimas, lo pequeño del daño a cada víctima y las ganancias descomunales que se logran.

Es por esta razón que Rodríguez Manzanera afirma que la víctima es el individuo o grupo que padece un daño por acción u omisión propia o ajena, o por causa fortuita.⁷

Por otro lado Jiménez de Asúa, nos dice que la víc- tima es "La persona que sucumbe, o la que sufre las consecuen- cias de un acto, de un hecho o de un accidente".⁸

Littre, quien es citado por Rodríguez Manzanera, -- considera que la víctima es aquel que es sacrificado a los in- tereses, a las pasiones de otros.

Stancia, citado por el mismo autor, haciendo una - aclaración de que lo injusto no es necesariamente lo ilegal, argumenta que víctima es la persona que sufre de manera injus-

7) Rodríguez Manzanera L. Op. Cit. Pág. 66

8) Jiménez de Asúa. La llamada Victimología. Editado por la - UACH. Pág. 24.

ta. Por lo que dos de las características de la víctima, son el sufrimiento y la injusticia.

La Organización de las Naciones Unidas, también se unió a la preocupación de encontrar un concepto de víctima y en el VI Congreso, sobre Prevención del delito y tratamiento al delincuente celebrado en Caracas en 1980, estableció que - el término víctima, puede indicar que la persona ha sufrido - una pérdida, daño o lesión, sea en su persona, en su propie--dad o en sus derechos humanos.

Observando la víctima desde un punto de vista Jurídico, ésta es una persona que ha sido victimizada, al haber - sido violados sus derechos por actos deliberados y dolosos.

La definición jurídica de la víctima se concreta a darle importancia a que si el bien jurídico está tutelado o - que el comportamiento del victimizador esté tipificado en el Código Penal.

Desde luego que esta definición es bastante restringida, ya que no necesariamente la víctima es siempre el sujeto pasivo, ni el ofendido, ni tampoco el damnificado; exis---tiendo diferencias tajantes entre estas figuras, consistiendo estas en:

a) El sujeto pasivo, es el titular del bien Jurídico tutelado por los tipos penales. Todos los tipos tutelan un bien o interés jurídico perteneciendo a una persona física, a un ente colectivo con personalidad jurídica o a un grupo social desprovisto de personalidad jurídica como la familia.

b) La víctima como la diferencia de las demás figuras y define Jiménez Huerta es "La persona sobre quien recae o se proyecta la acción ejecutiva, esto es, la que es inmolada, sacrificada o que sufre la acción delictiva, o sea aquella sobre la que recae o se proyecta la conducta criminal".⁹

c) El ofendido, tiene un concepto amplio que va desde el que nos proporciona el Derecho Procesal Penal definiéndolo como "La persona física que reciente directamente la lesión jurídica en aquellos aspectos tutelados por el Derecho Penal".¹⁰ Es a causa de esta concepción, que en ocasiones, el ofendido se fusiona con el sujeto pasivo y otras con la víctima y herederos de ésta.

d) El damnificado es la persona a la cual se le causa un daño o perjuicio¹¹, sea cual sea la naturaleza de este daño.

9) Jiménez Huerta M. Criminalia. Año XXIX. Núm. 9 Sep.1963Méx. D.F. Pág. 631.

10) Colín Sánchez G. DERECHO MEXICANO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.9na. Edic.Méx. 1985. Edit. Porrúa Pág. 201.

11) De Pina Rafael. DICCIONARIO DE DERECHO 13va. Edic.Edit.Porrúa Méx. 1985 Pág. 201.

Es factible que el sujeto pasivo y la víctima se lleguen a fundir en una sola persona p. e. en aquellos delitos en donde la acción delictiva recae sobre una persona física que es a su vez, el titular del bien jurídico ofendido, como en el caso del homicidio, lesiones, parricidio, infanticidio, etc.

También puede presentarse tal situación en aquellos delitos, en que la acción ejecutiva recae sobre el patrimonio de la persona, en este caso en particular física o moral Vg., robo.

Por último también es posible que se manifieste el anterior supuesto en aquellos delitos en donde la acción recae sobre intereses no materiales o incorpóreos, que pertenecen a una persona física o jurídica como en el caso de la difamación.

Ahora bien, ya se expusieron los casos en que el sujeto pasivo y la víctima se funden, pero como ya dijimos no siempre sucede ésto, en algunas ocasiones el sujeto pasivo y la víctima pueden tener diferentes cognotación, como en el delito de la bigamia, en el que el sujeto pasivo, se concreta en la sociedad ya que daña o perjudica en cuanto a su estructura orgánica sobre la base del matrimonio monogámico, y la víctima es el cónyuge del primer matrimonio o incluso el segundo cónyuge, que pudo haber contraído matrimonio sin tener

conocimiento de una situación real.

Jiménez Huerta propone la existencia de delitos en los cuales no existe sujeto pasivo, ni víctima como el de asociación delictuosa e incesto, pero aquí se puede preguntar - ¿el sujeto pasivo de estos delitos podría ser la sociedad, cuyos cánones son puestos en peligro o bien violados?

Finalmente Mendelsohn, en contravención a esta propuesta, señala a la víctima sin crimen presentándose tres hipótesis:

1) Aquellas personas que llegan a ser víctimas sin que intervenga el propio hombre, como las derivadas de desastres naturales Vg. terremotos, inundaciones, etc.

2) Aquellas personas que son autovictimizadas, no existiendo intervención de la sociedad p. e. la imprudencia de los que a punto de dormir fuman en la cama.

3) Aquella en la que existe victimización producida por una conducta humana que es ajena a la de la víctima, pero que no es antisocial, no siendo necesario que esta conducta - tenga el carácter de delito.

Para el presente trabajo, tomaremos los elementos -

sociológicos, psicológicos y biológicos que intervienen en el acto criminal tomando a la víctima como la persona física, - factor de una infracción, esto es, la víctima como es estudiada desde el punto de vista criminológico y no solo comprendiendo como víctima al sujeto pasivo, del delito, sino también a su familia.

b) Diferencia entre víctima y victimología

En el apartado anterior se expuso el significado de víctima, atribuyéndose tal denominación, a la persona física o moral que padece un daño por una acción u omisión ya sea propia, ajena o por causa fortuita.

Pero esta definición la debemos a los estudios dedicados a la Victimología, ya que antes de ella, la víctima parece olvidada, tal parece que los penalistas y posteriormente los criminólogos al través de la historia del derecho, sólo han prestado importancia al delincuente, al estudio de su personalidad, de su enmendadura y su resocialización. Este olvido - pudiera justificarse debido a lo doloroso que resulta la investigación de este personaje.

Antes de la era Cristiana, la víctima solo tenía un papel significativo, cuando tomaba venganza por sí misma o por conducto de su familia. Posteriormente, el daño ocasionado a

La víctima fue resarcido con dinero o bienes que se negociaban entre ella o sus familiares.

Con el correr del tiempo el estado monopoliza la acción punitiva, pero entonces la víctima asume un papel mediatizado, ya sea como mero medio de prueba o testigo sin derecho alguno.

La victimología se dá cuenta, de que la víctima necesita ser estudiada como uno de los elementos de la pareja penal; ¿qué la orilló a asumir el papel de víctima? pero además, se dió cuenta de que ésta necesita protección dentro y fuera del proceso. En síntesis, es menester un estudio de la situación jurídica de la víctima.

Pero, ¿qué es la Victimología, cómo surgió y cuál es su objeto de estudio?, éstas son algunas de las interrogantes que trataré de contestar. Iniciaré diciendo que los primeros estudios sobre la víctima, de una manera tal vez no tan sistemáticos como en la actualidad y aún sin la concepción de la Victimología, fueron recopilados por Paash que a su vez, se basa en Edgar Lenz (Tesis de Mayence, Hamburgo, 1961), y que es citado por Sosa Chacin en su obra "Victimología, Pretenda ciencia Autónoma", atribuyendo el primer trabajo a la Colección Pitaval en el año de 1735, en la que se narra la complacencia del verdadero Martín Guerre que permite al falso Martín

Guerre a jugar su papel de impostor con éxito; desde luego, - este trabajo es de tipo incidental que bien no podría tomarse en cuenta.

En 1901 el investigador Hans Gross de una manera un poco más profunda, se refiere a la credulidad e incluso estupidez de la víctima, que realiza su estudio de la estafa - en materia de antigüedades.

Más tarde Erich Wulfen (Einiges aus der Psychologie des Betrogenen Kriminalistik, 1932 PP. 245) expone los efectos que produce el estafador sobre la víctima y la poca atención que procuran los Tribunales a ésta, sin embargo Lenz -- afirma que en el año de 1920, la policía Criminal de Colonia, abrió un Centro de Consejo y Prevención contra la estafa, mismo que funcionó hasta 1939.

En 1937 E. H. Sutherland elabora su obra titulada - "The Profesional Thief" en donde habla de las víctimas de la estafa.

De 1936 a 1938, Roesner hace dos trabajos que contienen estadísticas alemanas de condenaciones que van de 1928 a 1933 referentes a las relaciones de los asesinos con sus víctimas.

Posteriormente en 1941, en Lyon aparece una tesis - redactada por Abou Habib y Georges Romanos, que lleva por Título "Observaciones Catamnéticas sobre delincuentes sexuales y sus víctimas. Atentados al pudor sobre las personas de menores de los dos sexos", que hablaba sobre las víctimas de este tipo de delito.

De Greeff publica en el año de 1942, "Amour et Crimes d'amour", obra que resulta ser importante, ya que dedica todo un capítulo al estudio de la víctima.

Sin embargo el primer estudio sistemático de la víctima se debe para algunos doctrinarios como Cornil, Sosa Chacín y Jiménez de Asúa a Franz Von Henting, alemán que en 1948 elabora la obra "El Criminal y su Víctima" publicada en New Haven. En esta obra, se habla de la relación que nace entre el criminal y su víctima; además de que hace una clasificación de los diversos tipos de víctimas; cabe aclarar que este estudio fue basado en una investigación anterior hecha por él mismo en el año de 1940, en donde se refiere a los grupos sociales de víctimas.

Corría el año de 1954 cuando Ellenberger, realiza "Relaciones psicológicas entre el criminal y la víctima" atribuyéndole Paasch a este y a Von Henting ser los co-fundadores de la Victimología.

Para otros autores como Rodríguez Manzanera, consideran como creador de la Victimología a Benjamín Mendelsohn, ya que afirma, que este estudioso se ocupa del tema desde -- 1937, aunque sus publicaciones hayan sido hasta 1940, siendo su principal objeto la violación.

A consecuencia de esto, se originó una gran polémica no llegando a un acuerdo, acerca del creador de la Victimología, ya que Mendelsohn es el primero que utiliza esta terminología, pero es criticado por otros doctrinarios como exagerado o sensacionalista.

En realidad Von Henting realizó los primeros estudios sistematizados acerca de la víctima, pero es Mendelsohn quien por primera vez habla de la Victimología e incorpora toda una serie de conceptos nuevos acerca y para el estudio de la víctima.

A partir de entonces y debido a la importancia que reporta la victimología, los trabajos de investigación se han multiplicado, así podemos citar doctrinarios que han dirigido su mirada hacia ésta, como son Hans, Schultz, Fatta, Cornil, Wolfgang y muchos más y tanto es así, que son numerosos los conceptos que tratan de definir a la victimología, encontrándonos nuevamente con otro desacuerdo, en cuanto a quienes la consideran como una rama de la Criminología, quienes la consi

deran autónoma y quienes incluso la niegan.

En consecuencia, debido al copioso número de conceptos de victimología y el desacuerdo al que ya me he referido solo expondré las opiniones de los doctrinarios más representativos, no sin encuadrarlos dentro de su postura; en primer lugar se encuentran aquellos autores que consideran a la Victimología como una rama o parte de la Criminología, como lo hace Ellenberger, quien afirma que es "Una rama de la criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen y que comprende el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos y criminológicos de la víctima".¹²

Para Fatta la Victimología es aquella rama de la Criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen y de los aspectos psicológicos, sociológicos y biológicos de la misma.

Goldstein asevera que "es la parte de la Criminología que estudia a la víctima no como efecto nacido de la relación de una conducta delictiva, sino como una causa, a veces principalísima que influye en la producción de los hechos delictivos".¹³

- 12) Ellenberger, Henry. "RELATIONS PSYCHOLOGIQUES ENTRE LE CRIMINEL ET LA VICTIME" Revue Internationale Criminologie et de police Technique. Vol. VIII Núm. 2 P. 122 Ginebra Suiza 1954. Traducción por Ma. Eugenia Velázquez.
- 13) Goldstein Raúl. DICCIONARIO DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA. Astrea/ Buenos Aires. Argentina 1978, Pág. 74

Por su parte Cornil manifiesta que los criminólogos se han interesado en el estudio de la personalidad de la víctima, de sus actividades y motivaciones (a veces inconscientes) en relación a la infracción "este estudio se ha bautizado como la victimología", pero agrega, además, que esta puede ser encuadrada o incertada dentro de cuatro ramas de las ciencias criminológicas como:

a) En la propia Criminología que estudia los factores que determinan la infracción con objeto de analizar la situación de la víctima.

b) El Derecho Penal, para que el Juez al momento de dictar una resolución aplique las atenuantes proporcionadas - por la doctrina victimológica.

c) Dentro de la Política Criminal, ya que adaptando las investigaciones victimológicas a ésta, se podrían evitar situaciones criminológicas con el fin de lograr una acción - preventiva.

d) Dentro del tratamiento de los delincuentes exten- derse hasta alcanzar el medio social y eventualmente llegar a la víctima.

Hans Göppinger por su parte expone que para el estu

dio de la víctima "se acuñó para este campo parcial de la investigación criminológica una nueva palabra: Victimología. Esta representa de hecho un determinado sector del campo total, relativamente cerrado, de la criminología empírica y, en particular del complejo problema; el delincuente y sus interdependencias sociales".¹⁴ Este autor como nos podemos percatar, considera a la victimología como un campo parcial de la criminología, así como es observada la penalología por ejemplo.

Otro doctrinario que ha producido abundantes estudios acerca de la victimología, es el autor Venezolano Jorge Sosa Chacín quien la define como "la rama de la criminología, la cual tiene por objeto el estudio de la víctima como resultado de una infracción penal".¹⁵

Ahora bien, en contraposición a los citados autores se encuentran los doctrinarios que pretenden lograr una autonomía a la victimología y entre los más representativos esta principalmente Mendelsohn quien simple y llanamente define a la victimología como "la ciencia sobre las víctimas y victimidad".¹⁶

14) Göppinger. Hans. CRIMINOLOGIA. Madrid 1975 Edit. Selecciones Gráficas P . 362.

15) Sosa Chacín. Jorge. VICTIMOLOGIA, PRETENDIDA CIENCIA AUTÓNOMA Revista de la Facultad de Derecho No. 40. 1968 Carac. Venezuela P . 103.

16) Mendelsohn, Benniamin. Op. Cit. P . 55.

Este autor basa su argumento, manifestando que si existe una ciencia autónoma para el estudio de los crimines o delinquentes, debe de existir, desde luego, otra que se dedique al estudio de la contraparte, o sea, de la víctima, considerándola por lo tanto, una ciencia paralela a la criminología, expone además, que la victimología debe de estudiar todos los factores que provocan la existencia de víctimas.

Posteriormente, agrega, que la ciencia objeto de este apartado, no sólo es independiente de la criminología, y paralela a ésta, sino que es más amplia también, ya que su objeto de estudio no sólo comprende a las víctimas de un hecho delictivo, sino también a las víctimas de accidentes o de otros siniestros

En concreto, Mendelsohn pretende crear una nueva ciencia, estableciendo su propia terminología vgr. Victimidad a contrario sensu de criminalidad, debiéndose entender por ésta, como un "concepto general, un fenómeno específico común que caracteriza todas las categorías victimales cualquiera que sea la causa de su situación"¹⁷, quiere crear también una víctima nata, al igual que el delincuente nato.

Estas ambiciones o proyectos de Mendelsohn acerca de la victimología han sido criticados muy severamente, calificándolos incluso de sensacionalistas.

17) Mendelsohn. Op. Cit. Pág. 55.

Otro autor que pretende otorgar autonomía a la Victimología es Drapkin quien afirma que ésta "hace referencia - al estudio de la víctima y es precisamente esta definición - plural la que crea la posibilidad de estudiar al sujeto desde diferentes puntos de vista y aún, antagonista".¹⁸

Hay autores como Saparovic, que manifiesta que no - basta con las clasificaciones proporcionadas por la Criminología sino que nos podemos hayar a menudo, con el problema de - las víctimas de accidentes; apoyando con esta idea a Mendelsohn, otorgándole mayor amplitud a la Victimología en comparación a la Criminología.

Un estudioso, cuya opinión es relevante ya que apoya la teoría de Mendelsohn, es Rodríguez Manzanera, quien afirma que la victimología puede definirse como "el estudio científico de la víctima"¹⁹, quien añade, que como la Victimología comprende tanto víctimas de siniestros como víctimas de delitos, debe entonces, dividirse en victimología general y victimología criminal; Sin embargo, cautelosamente agrega, - "aunque pudiese parecer paradaja, nosotros concedemos en toda su amplitud la autonomía de la Victimología y a la vez, aceptamos su pertenencia a la Criminología".²⁰

18) Drapkin Israel. "EL DERECHO DE LAS VICTIMAS" Revista Mexicana de ciencias penales. Año III Jul. 1979 Jun. 1980 México # 3.

19) Rodríguez Manzanera. Luis CRIMINOLOGIA, 6edic. Edt. Porrúa México 1987 ? . 71.

20) Rodríguez Manzanera Luis. VICTIMOLOGIA. Op.Cit. F .26.

Finalmente, en cuanto a la definición de la victimología, nos encontramos con los doctrinarios que de modo tajante niegan la posibilidad de una ciencia o rama de la criminología que sólo se dedique a la investigación de los factores que propician la existencia de víctimas y los diferentes tipos de la misma y nuevamente, entre los más representativos están, Jiménez de Asúa y Kaiser entre los más importantes.

Jiménez de Asúa por su parte, califica la obra de Mendelsohn "por demás exagerado, digamos la palabra con un poco de eufemismo por demás exagerado y jactancioso. Cree Mendelsohn que ha descubierto a la Victimología, como ciencia diferente de la Criminología".²¹

Este autor juzga de una manera muy severa la obra de Mendelsohn, e incluso considera como precursor de la Victimología a Von Henting, manifestando que si Mendelsohn se auto nombre precursor de la ciencia en comento es por que seguramente no leyó nunca la obra de Von Henting. Además llama absurda la idea de que haya víctimas propensas a encuadrarse en éste y más aún, a que exista un sistema terapéutico que restablezca a víctimas que estén en potencia constante de serlo.

A pesar de estas opiniones y en forma contradictoria
21) Jiménez de Asúa. "LA LLAMADA VICTIMOLOGIA" Lecturas Jurídicas Chihuahua México Jul-Sep. 1960 Pág. 6.

ria a su argumento, hace una clasificación de víctimas, que más adelante se estudiará.

Güther Kaiser, manifiesta que la Victimología "se propone analizar las relaciones entre delincuentes y víctimas",²² y analiza el objetivo de la victimología, que sería para él, el estudio de la personalidad de la víctima desde el punto de vista psicológico, biológico, y sociológico, estableciendo medidas preventivas para disminuir la proporción victimal "pero todos estos aspectos, por muy importantes que sean en particular, sólo subrayan parcialmente la importancia criminológica de la víctima".²³

Es en este momento, cuando es menester analizar el objeto de la victimología, siendo éste, la víctima por lo menos es en lo único que coinciden la totalidad de los doctrinarios, ya la amplitud del estudio de este personaje depende de cada autor, Vg. Mendelsohn manifiesta "Que el objeto fundamental de la victimología es lograr que haya menos víctimas en todos los sectores de la sociedad, en la medida en que la sociedad está interesada en este problema".²⁴

22) Kaiser Güther. CRIMINOLOGIA UNA INTRODUCCION A SUS FUNDAMENTOS CIENTIFICOS: ESTUDIOS DE PSICOLOGIA CRIMINAL. VOL. XVII. Méx. 1978 ESPASA CALPE S.A. P. 93.

23) Kaiser Güther. Op. Cit. F. 93.

24) Mendelsohn Beniamin. Op. Cit. F. 55.

Este autor, junto con Aniyar y Moura afirman que el campo de estudio de la víctima, debe ser desde tres puntos:

a) El bio-psico-social, que comprendería el estudio de todos los factores que intervinieron en la estimulación del sujeto a convertirse en víctima; sobre todo, en los casos en que no existe la otra parte de la pareja penal.

b) El criminológico, avocándose a la personalidad de la víctima desde el punto de vista bio-psico-social del problema de la criminalidad desde el punto de vista médico y profiláctico.

c) El jurídico, desde el punto de vista del derecho, civil o penal en relación a la reparación del daño sufrido por ésta.

También se dice que "en el objeto de la victimología son subsumidas no sólo las víctimas de delincuentes, sino también aquellas personas que llegan a ser víctimas sin la intervención de otros, o que llegan a sufrir daños (accidentes laborales o de viaje); para la criminología éstos campos ofrecen a lo sumo, interés a los fines de una contemplación comparativa".²⁵

25) Göppinger. Op. Cit. Pág. 362.

Rodríguez Manzanera, opina que para la criminología no sólo es comparativo el estudio de víctimas por accidentes, pero en el campo criminológico entre otras cosas, lo más importante es el estudio de hechos y situaciones delictivas.

Hay otros doctrinarios que sólo afirman que el objeto de la victimología es "tanto la relación de la pareja victimal- como la personalidad y conducta de ésta, como la proporción o grado que lleva a la víctima a su propia victimización porque a veces la víctima, consciente o inconscientemente atrae al criminal, es decir, provoca actos desastrosos para ella misma".²⁶ Es decir, el objeto de estudio de la Victimología es la víctima de hechos exclusivamente delictuosos y tal vez por ello, afirman que la Victimología es una rama de la Criminología.

Los autores que no comparten esta opinión, es decir, los doctrinarios que manifiestan que se debe estudiar a la víctima de hechos delictuosos o no, son los que otorgan autonomía a la ciencia en estudio, y por ello, afirman que debe dividirse a la victimología en general y criminológica.

En cuanto al método de estudio de la victimología,

26) Herrera A. Marcos. VICTIMOLOGIA O VICTOMOLOGIA. Revista de Derecho Penal y Criminología. No. 2 Abril- Junio 1970 Buenos Aires. Argentina. F. 219.

(llámese método "científico al modo o forma de proceder que tiene la ciencia para alcanzar su objetivo")²⁷ ha sido criticado por los conocedores de la materia criminológica, ya que sigue el mismo método de estudio de esta última ciencia, situación que ha sido aceptada y es consciente de que debe -- crear su propio método victimológico.

Independientemente del método que se elija, éste - inicia por la observación, es decir, examinando al sujeto, posteriormente una descripción, proporcionando una idea de sus partes o propiedades.

El tercer paso, es ordenar o clasificar al sujeto - (tipología victimal), y por último, una explicación, que consistiría en encontrar relaciones constantes entre los fenómenos presentados.

La Victimología ha adoptado varios métodos, siendo éstos:

a) Encuestas, indagando datos del delincuente y su víctima para obtener las características bio-psico-sociales - de ambos y de la relación entablada entre ellos.

27) Descartes René. Discurso del Método y Meditaciones Metafísicas Edit. Porrúa. Sepan Cuantos P .

b) Investigación de Archivo (datos forenses o policíacos) como un método estadístico.

c) Observación.

Por otro lado, y cambiando de rubro, la victimología se relaciona con otras ciencias, entre ellas está la criminología (para los que le otorgaran autonomía) ya que ha adoptado su método y una gran parte de su terminología.

Con la Psicología Criminológica ya que va a auxiliar a la victimología en el estudio de la personalidad, inteligencia, emotividad, memoria, traumas, frustraciones, complejos, neurosis, neurastenias, etc., la víctima, así como el daño y el tratamiento psicológico que la víctima necesitará después del hecho delictivo.

También se relaciona con la Biología, ya que debe ser estudiados los factores hereditarios, endocrinarios, sexo y salud de la víctima y que tal vez la orillaron a su victimización.

La Sociología igualmente va a relacionarse con la ciencia en comento ya que estudiará las relaciones sociales que producen victimizaciones.

La Criminalística nos va a proporcionar el cómo --
cuándo y con qué fue victimizada una persona.

El Derecho Penal, nos precisará quién es el sujeto pasivo del delito y el Derecho Procesal Penal actualmente otorga un papel importante a la víctima, no sólo como testigo de cargo, sino como un individuo que tiene derecho a la reparación del daño.

Pero sin duda la ciencia que más se relaciona con la ciencia en estudio, es la Medicina Forense, ya que nadie - como ésta se avoca tanto al estudio de la víctima. No sólo analiza a víctimas de un hecho delictivo, sino a las víctimas de si mismos (suicidio) y a las víctimas de accidentes.

Por lo anteriormente expuesto, se puede decir que - la victimología teniendo o no autonomía (los doctrinarios no se han puesto de acuerdo al respecto y decidieron permitir que cada autor defina a la victimología como mejor la entienda) - es la ciencia que estudia desde el punto de vista bio-psico-social a la víctima, que aún no tiene un método de estudio - bien definido y propio, que en cuanto a su campo de estudio no está delimitado ya que unos opinan que estudia a la víctima de hechos delictivos y otros que estudia a todas las víctimas en general. Por lo tanto, para el presente trabajo, se - tendrá en cuenta que el objeto de estudio de la victimología

es la víctima y en cuanto a su campo de estudio, sólo nos avocaremos a la victimología criminológica.

c) Clasificación de las Víctimas

Una vez que ya ha sido expuesto qué es una víctima y quién se va a encargar de su estudio, es menester, entonces, clasificar los diversos tipos de víctimas que existen, para - así posteriormente, saber colocar en qué lugar o en qué clasificación se encuentra nuestra víctima, objeto de este trabajo.

Esta clasificación o tipología victimal, no sólo se refiere al carácter, y constitución de la víctima, sino que - además, se intenta estudiar, las diversas categorías de víctimas en razón de la relación entre ésta y el autor, la culpabilidad o grado de responsabilidad y mecanismo del delito.

En el presente apartado, serán citadas algunas de - las clasificaciones de las víctimas, proporcionadas por los - autores más importantes:

1.- MENDELSON: Esta clasificación esta elaborada - desde el punto de vista de la culpabilidad. "La víctima puede ser junto con el criminal, culpable de la realización de los

hechos delictuosos".²⁸

Se dice que existen una correlación directa entre - la culpabilidad del agresor y el ofendido Vg. si la víctima - se encuentra en un polo y el delincuente en otro, por el 0% - de culpabilidad y el otro por el 100%, nos encontramos, ante una víctima ideal, o sea aquella que no tuvo ninguna responsa**u** bilidad.

En ocasiones suele suceder que la participación de la víctima del hecho, no se encuentra en polo de 0% sino que se encuentra en posiciones intermedias, de este modo, Mendelsohn hace la siguiente clasificación:

A.- Víctima enteramente inocente o ideal.- Que es - aquella que nada ha aportado para desencadenar el hecho crimi**u** nal y que por lo tanto es ajena a dicha conducta. Vgr. un niño.

B.- Víctima de culpabilidad menor o por ignorancia.- Siendo ésta la que facilita un impulso al acto delictivo no - siendo voluntario, pero si por su culpa y que actuando irre-- flexiblemente causa su propia victimización Vgr. aquellas per-
sonas que se auto recetan medicamentos ocasionándose a veces graves daños, consecuencia de su ignorancia.

28) Sosa Chacín. Jorge. "LA VICTIMOLOGIA Y EL DERECHO PENAL" Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas No. 2 1968 Caracas, Venezuela. Pág. 209.

C.- La Víctima tan culpable como el infractor o víctima voluntaria.- Vg.:

a' Aquellas personas que se suicidan dejándolo a la suerte. (en algunas legislaciones sancionado).

b' El suicidio por adhesión.

c' El caso de las personas que imploran su eutanasia o muerte por piedad, ya que padecen una enfermedad incurable e insoportable de resistir para ellos.

d' el suicidio que ha sido pactado por una pareja, formada ésta por el íncubo y súcubo, el que instiga y el instigado, se dice que estos tienen igual responsabilidad, claro que algunos autores como Mendelsohn, opinan que puede haber la posibilidad, de que el súcubo es el que tenga la mayor responsabilidad, ya que si el íncubo es ejecutado por el súcubo, éste tiene mayor cargo y si cada uno se ejecuta en forma independiente también tiene responsabilidad el súcubo y a contrario sensu, haciendo diferenciación que no es lo mismo responsabilidad y culpabilidad.

D. La víctima más culpable que el infractor, siendo ésta:

a) Víctima provocadora, que viene a ser aquella que por su conducta incita a cometer el delito, debiendo existir un equilibrio entre el grado de provocación y el daño sufrido, por ejemplo, un insulto jamás será una provocación suficiente para que se cometa un homicidio.

b) Víctima imprudencial, es aquella víctima que por falta de control de sí mismo puede provocar un accidente.

c) La víctima más culpable o únicamente culpable, - existiendo en este caso la falta del infractor, encontrándonos con los siguientes tipos:

a' Víctima infractora, aquel sujeto que cometiendo la infracción resulta víctima, Vg. en el caso de la legítima defensa, en donde el culpable no es estrictamente el culpable.

b' Víctima simulante, siendo aquella persona que -- con el único objeto de que la justicia cometa un error acusa ferozmente a otro, Vg. el caso de la Rosiere citado por autores como Sosa Chacín y Marcos Herrera, y acontecido en 1834, en Francia: Se trataba de un teniente del Ejército que fue - acusado por la Señorita Morell, hija del comandante Director de la Escuela de Caballería de Saumur, por tentativa de violación en su persona, la muchacha en comento fue encontrada a

media noche en su lecho atada y amordazada. La Rosiere, fue - condenado a diez años de prisión aún a pesar de que siempre - aseguró que era inocente. Siete años más tarde fue liberado. Se pudo descubrir que la muchacha era histérica, que había inducido a sus padres y a los jueces al error.

c' Víctima imaginaria, que serían las personas que sufren algún tipo de paranoia, los ancianos, los niños e in--cluso los adolescentes en la pubertad.

Además de esta clasificación, Mendelsohn elabora - otra más en base a la anterior, pero para efectos de la apli--cación de la pena; es decir, al colaborar la víctima con ma--yor o menor grado o en ocasiones intencionalmente podría, disminuirse la pena. Esta clasificación se divide en tres grupos:

1ro. Víctima Inocente.- Encontrándose dentro de este grupo únicamente la víctima ideal y en este caso se le -- aplicaría íntegra la pena al infractor sin hacer ninguna dis--minución.

2do. en este grupo se encuentran:

- a) Víctima Provocadora.
- b) Víctima Imprudencial.
- c) Víctima Voluntaria.

d) Víctima por Ignorancia.

En este grupo, las víctimas colaboran en la acción delictuosa, por lo que existe responsabilidad de ambas partes y por ende la pena para el infractor será menor.

3ro. Víctima Agresora.

Víctima Simuladora.

Víctima Imaginaria.

En este caso se dice que la víctima es quien comete la acción y que el inculpable debe ser excluido de la pena.

Es poco probable o tal vez muy lejano el tiempo en que llegue a aplicarse a un caso dicha teoría, lo que si es cierto es que de acuerdo a múltiples estadísticas se ha descubierto que en "una notable cantidad de hechos la víctima tenía una gran participación y en ocasiones, era la verdadera - causante del delito".²⁹

a.- Von Henting.

La clasificación de víctimas que hace este autor, no es en base a conceptos legales.

_____ Simplemente se apoya para su clasificación en aque-
29) Rodríguez Manzanera, Luis. "VICTIMOLOGIA" Revista Mexicana de Derecho Penal, Procuraduría General de Justicia del D.F. 4ta. época No. 18 Oct. Dic. 1975 Pág. 235.

llas víctimas más frecuentes o más victimizables. Hace una clasificación de "clases generales" y otra con seis categorías de tipo psicológico:

a) Clases generales, son las siguientes:

1.- El joven que por su debilidad, propia de la edad está propenso a sufrir ataques.

2.- La mujer también desde luego, por su obvia debilidad.

3.- El anciano, quien también debido a los efectos de la edad, posee incapacidades.

4.- Los débiles y enfermos mentales que entre los que se incluyen los drogadictos, alcohólicos y otras personas que por problemas mentales, sean víctimas potenciales.

En cuanto a los alcohólicos Sosa Chacín, nos advierte la potencialidad de ser convertidos en víctimas, Vg. "están expuestos a ser despojados, seducidos o asesinados, como comúnmente se vé en los prostíbulos y casas de proxenetas de bajos fondos y aún en los centros elegantes donde mujeres despojan a sus seducidos ebrios".³⁰

30) Sosa Chacín, Jorge. Pb Cit.(VICTIMOLOGIA PRETENDIDA CIENCIA AUTONOMA) Pág. 47.

Von Henting toma en cuenta a los deprimidos en este grupo, ya que para él, sufren de una afección mental, y es que debido a su estado están expuestos a ser víctimas o criminales y a que por un momento dado, pueden aceptar cualquier cosa que se les proponga y con esto llevarlos a cometer un delito.

5.- Los inmigrantes, las minorías y los tontos, que se encuentran en desventaja ante una mayoría, encontrándose - entre estos, por ejemplo a los "braceros" que hayándose ante la sociedad norteamericana, totalmente diferente a la nuestra fácilmente son victimizados.

b) Tipos Psicológicos, siendo los siguientes:

1.- El deprimido, que por su situación psicológica se encuentra constantemente en peligro.

2.- El ambicioso, ya que por su deseo de hacerse rico, cae constantemente en manos de estafadores.

3.- El lascivo, aplicándose principalmente a mujeres, que han provocado que se consume en ellas un delito sexual o que han seducido.

Al respecto es posible citar, el ejemplo de Altavilla, que a su vez también cita, Sosa Chacin: se trata de un hombre que debido a un impulso físico, provocado por la nuera lleva a cabo el supuesto delito de violación, quien con más detalles narra el hecho "Al volver a casa, llamé a mi nuera, y no habiendo obtenido respuesta, la encontré en su cuarto casi desnuda, tendida en el lecho, acalorada y todavía agitada por haber bailado. Ante ese cuerpo cálido y mojado de sudor - cuyas exalaciones mezclado con perfumes, me aturdieron y excitaron y ante ese abandono sugestivo e invitante, no ví sino a la mujer y ¿quién habría podido resistir?" este es un ejemplo que más se adecua a este tipo de víctimas.

4.- El solitario o acongojado o "el hombre del corazón roto" como lo llama este estudioso, encontrándose dentro de esta clasificación, aquellos sujetos, que padeciendo una grave pena son fácilmente victimizados, situación anímica especial.

5.- El atormentador que habiendo martirizado a otros llega a ser victimizado por sus víctimas.

6.- El bloqueado, el excluido y el agresivo, llamándose "bloqueado", aquella persona que involucrados en una situación tan enmarañada no puede salir de ella, por ejemplo en el chantaje. Las víctimas excluidas y agresivas son aquellas

que debido a su marginación o provocación llegan a ser victimizadas.

Sin embargo, este autor hace otra clasificación en su libro "El delito" que resulta ser diferente, esta clasificación (que no fue hecha con tal intención) divide a las víctimas en cuatro clases:

- a) Según su situación.
- b) Según sus impulsos y eliminación de inhibiciones.
- c) Según la capacidad de resistencia.
- d) Según la propensión a ser víctima.

Cada categoría cuenta con subdivisiones siendo estas las siguientes:

- a) Según la situación de la víctima.

1.- Víctima aislada, es aquella persona que es más bien solitaria, poniéndose en peligro ya que se aleja de la natural protección de la comunidad, por ejemplo, un anciano.

2.- Víctima por proximidad, traduciéndose como una proximidad excesiva o angustiosa que es un factor victimógeno. Henting distingue tres tipos, la especial, la familiar y la profesional.

Por ejemplo, la especial, serían las aglomeraciones, hay una aproximación excesiva debido a la gran cantidad de personas consumándose delitos como robo (carteristas) o atentados al pudor.

La familiar, que en un momento dado puede producir parricidios, incestos y violaciones. De acuerdo a esta clasificación es citable que proporciona Sosa Chacín, "X, fue imputado de maltrato a su esposa quien se oponía a los deseos incestuosos con su propia hija, quien al solo ver el pecho desnudo de ésta, cuando amamantaba a su hijo, intento hacerla suya. Al ser rechazado, le ofreció regalos, pero fue sorprendido por su esposa quien acudió en defensa de su hija, éste, entonces, amenazó con matarla argumentando que no había nada de malo en acostarse con ella".³¹

En cuanto a los profesionales existen relaciones de tal proximidad, como entre un médico y su paciente, un sacerdote y su feligrés, que pueden llegar a convertirse en víctimas.

b) Según impulsos y eliminaciones de inhibiciones:

1.- La víctima con ánimo de lucro. Concretándose en personas que por ambición son presa fácil de estafadores.

31) Sosa Chacín, Jorge. Op. Cit. (Victimología, pretendida -- ciencia autónoma) Pág. 49.

2.- Víctima con ansias de vivir, es el caso de sujetos que han sido privados de muchas cosas, tratan de recuperar el tiempo perdido, y gozar de ellas de tal forma que viven de manera apresurada, Vg. el ansia de libertad, la pasión el deporte.

3.- Víctimas agresivas, son aquellas que han torturado a su familia durante mucho tiempo, llegando el momento - en que alguno de los miembros de ésta, lleno de saturación lo victimiza y al respecto, nuevamente Sosa Chacín, nos cita un ejemplo, Clara tiene un marido brutal, autoritario y borracho. El acentúa sus órdenes con puñetazos y patadas que distribuye entre su mujer e hijos, cuando regresa el sábado por la noche es mejor no encontrarse a su paso. Una tarde, llena de golpes a su primogénito que tiene veinte años, tuerce el brazo a su hija, se acuesta y luego se duerme, Clara, sabe que no puede seguir esto, que debe cesar, no puede huir porque de encontrarla la mataría, entonces descuelga el fusil apoya el cañón en el pecho del tirano y tira".³²

4.- Víctima sin valor, atribuyéndose este nombre a personas "sin valor" que son victimizadas Vg. los ancianos.

c) Víctimas de resistencia Reducida:

1.- Víctimas por estados emocionales, siendo aquellos

32) Sosa Chacín, Jorge. Op. Cit. (VICTIMOLOGIA, PRETENDIDA - CIENCIA AUTONOMA) Pág. 53.

sujetos que por influencia de sentimientos hace suponer un de
bilitamiento que los hace convertirse en víctimas.

2.- Víctimas por transiciones normales en el curso
de su vida:

Cuentan en primer lugar:

- La corta edad.
- La ingenuidad.
- Confianza e inexperiencia

En segundo lugar:

- Pubertad y vejez

En mujeres: Embarazo y menopausia. Ocupando un lu-
gar independiente.

3.- Víctima perversa. Hentín incluye en esta catego-
rfa a los psicópatas que debido a esta situación son explota-
dos. Vg. La prostituta quien, "Más allá de las múltiples cir-
cunstancias descubrimos una tendencia a la autodestrucción. -
que está presente en las pautas psicológicas de todas las pro-
stitutas".³³

33) Marchiori Hilda. "PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE". Edit. Po-
rrúa. 3ra. Edic. Méx. 1985 Pág. 35.

4.- Víctima bebedora, siendo el alcoholismo el mayor generador de víctimas.

5.- Víctimas depresivas; en un estado de depresión o la simple preocupación, conlleva a un sentimiento de auto--destrucción, provocando que los sujetos que padecen estas situaciones mentales se coloquen en condiciones victimógenas.

6.- Víctimas voluntarias, se encuentran en esta categoría aquellos sujetos que no ofrecen ninguna resistencia - para que sea cometido el ilícito Vgt. El masoquista.

d) Víctima propensa, definida ésta como aquella concepción "de imaginar en ciertos individuos una predisposi---sión general a ser víctima".³⁴

Otros autores como Ellenberger la llaman "Predisposición especial a ser víctima" dentro de esta categoría se - encuentran:

1.- Víctima indefensa, que se concreta en aquellas personas que sufriendo alguna lesión o enfermedad, no pueden recibir ayuda ya que son perseguidos por el estado, y de lo - contrario el Estado le causaría mayores daños que los que pa-
dece.

34) Sosa Chacín Jorge. "Conceptos Fundamentales de Victimología" Revista de la Facultad de Derecho. No. 8 Año lectivo 1968-69 Caracas Venezuela - Pág. 35.

2.- Víctima falsa, siendo aquella persona que se auto-victimiza, con el único objetivo de obtener un beneficio, - por ejemplo, para cubrir un fraude.

3.- Víctima inmune, son aquellas personas intocables, que no pueden ser victimizadas por que se consideraría un -- error Vg. un sacerdote.

4.- Víctima hereditaria que no está muy concretizada por el propio autor.

5.- Víctima reincidente, esta reincidencia es "provovocada por la circunstancia de ser las víctimas particularmente imprudentes, de suerte que francamente incitan a la comisión del hecho o por que los sujetos se informan mutuamente de condiciones hasta ahora ventajosas para la perpetración de delitos.³⁵

En el segundo Simposium de Victimología celebrado en Boston Massachusetts en el año de 1976, se discutió acerca de la posibilidad de que estos sujetos puedan ser identificados e indentificables, dividiéndose esta opinión, aunque estos factores pueden indicarnos una propensión.

35) Göppinger, Hans. Ob Cit. Pág. 374.

Este tipo de víctima no toma precauciones para evitar volar a ser victimizado, o tiene respuestas defensivas - muy débiles.

6.- Víctima que se convierte en autor, como es el caso de la legítima defensa.

Respecto a esta clasificación Rodríguez Manzanera - opina que es exhaustiva ya que una víctima puede encasillarse en varias categorías; solamente en la segunda clasificación - toma en cuenta factores sociales y psicológicos.

Guther Kaiser por su parte opina y augura de las tipologías victimales más importantes como son las de Mendelsohn y Von Henting que "como ocurre en casi todas las tipologías esta fenomenología descriptiva aporta mayores conocimientos. Y sufre además de falta de corroboración empírica".³⁶

Jiménez de Asúa, que forma parte de los autores que niegan la victimología en forma contradictoria, hace una clasificación de las víctimas, las divide en dos categorías que a su vez se subdividen en dos grupos:

a) Indiferentes, y nos ilustra esta clasificación -

36) Guther Kaiser. Ob. Cit. Pág. 94.

con un ejemplo, siendo el caso de un asalto, al asaltante, no le interesa si la víctima es mujer u hombre, ni su nombre ni su situación, sólo le interesa robarle sus pertenencias.

b) Determinada, como en el caso del uxoricidio, en donde el hombre mata a su mujer o viceversa; la víctima debe ser el cónyuge, debe haber adulterio y por lo tanto la víctima es determinada.

a' Resistentes concretándose en aquellos sujetos que llegada la situación de peligro, se defienden y hasta pueden llegar a ser ellos los que lesionen en legítima defensa.

b' Víctima coadyuvante, como en el caso del duelo o de una riña en el que los dos sujetos son víctimas en potencia pero que también ambos están dispuestos a morir.

Dentro de las resistentes se encuentran aquellas que son víctimas reales o solo presuntas ya que en ocasiones el sujeto crea la situación de mala fé, llegando a cometer el delito para después quedar como víctima.

Edwin H. hace una clasificación muy especial en base a los tipos de delitos, divide a las víctimas de la siguiente manera:

a) Público en general, quien en forma directa sufre daño como en el caso de la traición, en forma indirecta como en el caso de fraude en alguna institución del estado.

b) Víctima en sentido específico que se traduce en el daño que sufren las víctimas en sentido personalizado quienes pueden perder todo aquello que tenga valor como dinero o hasta la vida.

Lenz refiriéndose a la estafa nos habla de víctimas activas y pasivas, dividiendo a las pasivas en móviles e indolentes, siendo las móviles las que están puestas en peligro y que contribuyen a la comisión del delito.

Wolfgang nos dice que es menester diferenciar entre víctimas que provocan el hecho, las que contribuyen a él y las que están propensas a éste.

Podemos decir por nuestra investigación que han sido elaboradas un número muy importante de clasificaciones de las víctimas algunas muy concretizadas como las de Aniyar, Gullotta, Fatta, Stancio, Shaffer y otras extensas, como la que hace Elías Neuman, pero la realidad es que estas no son más - que de una u otra forma, una reproducción de las dos clasificaciones más importantes, como lo son las de Mendelsohn y Von Henting.

En realidad es cierto que la clasificación que crea Von Henting es poco concreta, poco metódica que es en lo que Mendelsohn toma ventaja, ya que la clasificación que hace es poco extensa, pero si concreta, sólo toma poco en cuenta situaciones sociales, económicas, psicológicas de la víctima, - actitud que sí adopta Von Henting.

Por lo anterior, es importante para análisis de la víctima en estudio, tomar en cuenta sobre todo estas dos clasificaciones, no quiero decir con esto, que los demás ordenamientos no sean importantes, sólo que ya se expuso, estas se derivan de las dos primeras.

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DELITO SEXUAL Y CONCEPTO

Es menester hacer referencia a los delitos sexuales, y en cuanto a sus antecedentes históricos que éstos como el resto de los delitos tienen su base en una teoría valorativa, es decir, en la interpretación de "La historia y la cultura de un pueblo como una construcción de la estimativa de éste hacia aquellos y su rango ³⁷ por ende la norma jurídica es un reconocimiento a un valor.

Esta valorización está basada en cuestiones de hecho, dentro del mundo del ser, cuando estos hechos adquieren un carácter utilitario, serán protegidos por una norma y pasarán a ser de simples hechos a bienes jurídicos al igual que en la evolución de las relaciones económicas, sociológicas, las relaciones sexuales conllevan interdependencia entre los individuos, provocando el origen de intereses opuestos, mismos que al adquirir la protección de norma a través de proceso de valores, darán por resultado bienes jurídicos sexuales.

Para conocer el nacimiento de los bienes jurídicos sexuales y por lo consiguiente el nacimiento de los delitos -

37) González Blanco, Alberto. "DELITOS SEXUALES" Edit. Fuentes Impresores. Méx. 1979. Pág. 46 (Edición mimeográfica).

sexuales al ser lesionados los primeros, es menester exponer la evolución sociológica de las relaciones sexuales.

Se dice que la primera etapa es el Hetairismo o promiscuidad sexual que muy probablemente tuviera sus orígenes - en la horda, que era un grupo de individuos que se unían por sentimientos de compañerismo desconociendo todo tipo de víncu los consanguíneos.

Dentro de este grupo de gentes, hombre y mujeres man tenían relaciones sexuales condicionadas únicamente y en forma exclusiva a ciclos de periodicidad.

En esta etapa, era desconocida la paternidad y aún la maternidad, ya que se creía que el hecho de concebir un hi jo era un acotecimiento externo, y por lo anterior no existía ni el patriarcado ni el matriarcado, por que no era razonable el concepto de la familia, pues siendo el padre y la madre de un mismo grupo, era lógico que el hijo también pasara a formar parte de éste, como un miembro más.

Más tarde cuando la horda se transforma en un grupo totémico³⁸, la mujer va adquiriendo importancia y es que co--

38) Animal considerado como antepasado. Representación de este animal o de algo inexplicable.

mienza a hacerse cargo del hogar y de la incipiente agricultura que ella misma inicia, es precisamente, por esa función que la mujer logró hacerse de prestigio, por que los productos agrícolas ofrecen mayor seguridad de subsistencia que los productos cinégicos que ofrecía el hombre. Es de este modo que se llega al matriarcado, la importancia de la mujer, alcanza tan alto nivel que el totem sólo era transmisible por la línea materna, la paterna fue excluida y llega incluso a tener carácter sagrado como por ejemplo el tabú de la menstruación en donde el hombre primitivo mantenía la creencia que era un período en que la mujer entablaba una relación íntima con el Totem. Se consideraba que la mujer tenía la esencia de la vida y se relaciona con la prohibición de matar.

Este tabú dió origen a la exogamia, es decir a obtener mujeres fuera del grupo de origen, ya sea por medio del rapto o por compra, por esta razón la mujer perteneciente a otro grupo de origen era considerada a contrario sensu impura, por que se creía que existía una negociación con un totem enemigo o por lo menos extraño, fue en esta etapa cuando apareció el patriarcado, la mujer adquirió el papel de simple objeto.

Mencioné anteriormente que en el período de Heterismo se llevaban a cabo las relaciones condicionadas única-

mente a periodicidad, esta fue sustituida por la l**í**bida³⁹ a consecuencia de esta surgió el primer valor sexual, es decir, la libertad sexual y por ende el primer delito sexual conocido como la violación, este apareció en la parte final del período mencionado y principios de la etapa totémica.

Ya en el período totémico, cuando el hombre quebrantó la exogamia, originó otro delito que fue el incesto. A contrario sensu, el rapto fue consentido para prevenir lo ante-

En la etapa patriarcal cuando la mujer fue considerada objeto sexual, se complementó el cuadro de los delitos sexuales, ya que aparecieron el estupro, el rapto y el adulterio pero sólo en mujeres casadas.

El estupro surge como un quebrantamiento del derecho de la patria potestad sobre los hijos.

Al pasar el tiempo, ya en el ámbito de civilizaciones modernas, es observable la total diferencia de conceptualización de las relaciones sexuales, que se tenían entre los griegos y los romanos en Europa y aztecas, náhuatl, etc. en

39) Impulso inconsciente intenso o fuerza que rige la vida sexual de los seres vivos o instinto sexual en el vocabulario de los psicoanalistas.

América, que con antecedentes de las codificaciones de los diversos delitos sexuales.

Así por ejemplo, en las ciudades griegas y romanas durante el paganismo el hombre politeísta proyectaba todos sus fenómenos naturales y aún sus pasiones hacia sus dioses, que también eran susceptible de cometer errores, por ejemplo -- Zeus, ama corporalmente, realiza acciones que son ilícitas para los mortales, disfrazado de toro, rapta; en forma de lluvia de oro, estupra; encarnado de cisne, viola.

Afrodita y Eros representan y prestan sus nombre al amor carnal; estas creencias repercuten en un gran número de perturbaciones libidinosas, derivadas de designaciones divinas como lo es el amor Socrático, amor lésbico y sáfico. Debido a este comportamiento indiferente, las legislaciones ponían poco énfasis en cuanto a la punibilidad de estas costumbres, además se tenía una noción del bien jurídico tutelado - muy diverso al que se tiene actualmente. Así la violación, era castigada por los romanos sólo por que significaba un ultraje a la libertad individual, el rapto era considerado como un robo contra el jefe de familia, no era tomada de ningún modo la moral sexual.

Con la llegada del Cristianismo llegó también una ideología sobre las relaciones sexuales completamente distin-

ta, fue cambiado el libertinaje sexual de Zeus y la livianidad de Afrodita por la castidad de Cristo y la virginidad de María, la Madre de Dios. El pecado original lustrado por el Bautismo y permitiéndose únicamente las relaciones sexuales - por medio del Matrimonio.

A consecuencia de esta corriente religiosa se dice que estas disposiciones penales parecen haber sido tomadas de una obra teológica, ya que es difícil percibir los límites - que existen entre el pecado y el delito.

Durante el esplendor eclesiástico (siglos XV-XVIII) fueron prohibidos toda relación sexual que fuera extramatrimonial, aún y cuando no constituyera ningún mal para la sociedad o individuo. Más tarde los delitos sexuales fueron analizados o castigados desde un punto ya no tanto religioso, pero sí moralista.

En un polo totalmente opuesto a los griegos y romanos tenemos a las culturas mesoamericanas como los Aztecas, - Náhuatis, Tarascos, etc. Aunque también eran politeístas, tenían un sentido muy estricto en cuanto al comportamiento sexual de los individuos.

Es cierto que entre los habitantes del Golfo de Mé-

xico era frecuente el homosexualismo y que los aztecas veneraban a Tlazolteotl que era diosa de la carnalidad, pero ante esta deidad se llevaba a cabo una única confesión de los pecados de índole sexual y para ser perdonados éstos por el sacerdote, era necesario cumplir con una penitencia que iba desde ayuno, hasta transpasarse la lengua, la oreja o el pene con una espina de maguey y luego pasarse por éste, hasta cuatrocientas varas de mimbre.

Debido al gran respeto que se le tenía a las mujeres, entre los náhuatl, la violación era castigada con la muerte, entre los tarascos tal falta era castigada con el rompimiento de la boca hasta las orejas y luego lo mataban por empalamiento.

En lo que respecta al adulterio, los aztecas, los zapotecas y tarascos, daban muerte a la adúltera. En lo que respecta al homosexualismo, entre los hombres era castigado muy severamente por los aztecas, matando por empalamiento al sujeto activo y al pasivo, sacándole las vísceras por el orificio anal.

La virginidad tanto de mujeres como de hombres, fue muy procurada proporcionando a los adolescentes una educación de recato sexual, y respeto a la mujer y ésta a cambio debía

de ser discreta y dedicada sólo a las labores de su sexo.

Al igual que entre los romanos y griegos a la llegada de los españoles y con ellos el cristianismo, la cultura y costumbres de México fueron parcialmente cambiados, ya que la situación sexual estaba totalmente controlada, no había un de senfreno sexual como en Europa.

El único cambio y solo en algunas culturas como los Tarascos, en donde era permitida la poligamia, los Frayles im pusieron la monogamia por medio del matrimonio religioso, en estos casos el hombre se quedaba con la primera mujer o en ca so de que no recordara cuál era la primera, habría testigos - que lo dijeran. Los españoles se admiraban de que los nativos pudieran acoplarse sin dificultad a tal medida.

A este tipo de delitos, han sido atribuidos un sin número de denominaciones, dependiendo éstos del bien jurídico tutelado ya sea considerado individual o colectivo Wg. el Código Penal Soviético, titula "Delitos de esfera de las relaciones sexuales" y los incluye dentro de los delitos contra la vida, salud, libertad y dignidad de las personas esta clasificación tiene su fundamento en las conductas sexuales tipi ficadas en el Código Penal, atenta contra la libertad y la vi da del sujeto pasivo.

El Código Penal Alemán los denomina "Crímenes y delitos contra la moral sexual", el de Perú como "Delitos contra las buenas costumbres"; el de Venezuela "Contra las buenas costumbres y el orden familiar"; el español "Delitos contra la honestidad"; el Italiano "Delitos contra la moralidad Pública y las buenas costumbres"; el Belga "Delitos contra el orden de las familias y moralidad pública"; el de Brasil -- "Delitos contra la costumbre"; el de Chile "Crímenes y simples delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública".

Nuestro Código Penal de 1871, los denominó "Delitos contra el orden de las familias, la moral pública o las buenas costumbres" y comprendía atentados al pudor, estupro, violación, rapto y adulterio.

Estos delitos corresponden a situaciones que concier~~n~~en, algunas a la honestidad o moralidad, otros a la libertad sexual, otros protegen las formalidades matrimoniales y el sistema monogámico y otros por último, previenen cualquier tipo de delito o "Vicios".

El de 1929 los rubricó como "Delitos contra la libertad sexual" y otro título que incluye los "Delitos cometidos contra la familia". Este código tiene mayor técnica, ya que hace una mejor clasificación entre delitos que afectan a

la libertad sexual y los delitos que afectan a la familia, es decir, hace una clasificación en cuanto al bien jurídico tutelado.

La actual legislación los denomina "Delitos contra la Moral Pública" y simplemente "Delitos sexuales" y entre éstos se encuentran los atentados al pudor, estupro, violación, violación equiparada, rapto, incesto y adulterio.

Dentro de este rubro están bien clasificados los atentados al pudor, el estupro y la violación ya que en ellos la "Conducta del delincuente siempre consiste en actos corporales de lubricidad-caricias eróticas y ayuntamiento sexuales que producen como resultado la lesión de la libertad o la seguridad del sujeto pasivo".⁴⁰

El desacuerdo entre los doctrinarios y la legislación, se presenta en cuanto a la clasificación del rapto, incesto y adulterio dentro de los delitos sexuales, ya que no lesionan el bien jurídico de la libertad y seguridad del sujeto pasivo y para que una conducta sexual llegue a ser considerada delito es menester: Primero, que sea no subjetiva, es decir que el resultado de la conducta sea de carácter sexual y segundo, dañe el bien jurídico sexual del ofendido, y en el -

40) Jiménez Huerta Mariano, "DERECHO PENAL MEXICANO" Tomo II Edit. Porrúa. Méx. 1982. P. 306.

incesto y adulterio, no se ofende sexualmente, al sujeto pasivo; y mi pregunta se relaciona a una observación que se hizo en el primer apartado del presente trabajo ¿Quién es el sujeto pasivo en estos delitos?, ahora en cuanto a la conceptualización del delito sexual se han dado:

a) Concepto Sociológico

Ante la imposibilidad de obtener un conjunto de acciones consideradas como delictuosas en todos los tiempos y lugares, Garófalo realizó un estudio de los sentimientos más arraigados en el corazón del hombre, por que pudo suponer que la comisión de un delito implica la lesión de algunos de ellos. No pudo dar una concepción expresa. Pero sí descubrió según él que para que un acto sea considerado como delito, era fundamental que se dañaran los sentimientos altruistas de mayor importancia, como lo es la piedad y la probidad. Este daño no debía ser sobre la parte superior ni en la más delicada de los sentimientos, sino en la parte media, en que son poseídos por una comunidad y que son a la vez indispensables para la adaptación del individuo a la sociedad.

Basado en esta teoría, Ferrí elaboró un concepto diciendo "Que un delito está constituido por aquellas acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y que lesiona la moralidad

media de un pueblo por un momento determinado".⁴¹ Tarde, citado por González Blanco, hace referencia a estos sentimientos como la opinión social que juzga a determinado hecho digno de pena.

Se dice que sociológicamente un hecho será considerado como delito cuando haya alteración de la condición de vida y los motivos individuales.

b) Concepto Jurídico

El delito como ya sabemos se define como la acción contraria al derecho de otra conminada por una Ley penal, esto según Feurback; Von Listz, lo define "como el acto contrario al derecho y sancionado por la pena", Eusebio Gómez dice que es un hecho humano antijurídico, real o potencialmente lesivo de un bien jurídico o interés protegido por la Ley.

La selección de los bienes jurídicos que posteriormente han de ser protegidos por los distintos tipos penales, es tarea del legislador, ya que solo puede llevarla a cabo tomando en cuenta un examen estricto de las normas de cultura.

Esta selección de bienes jurídicos es aplicable sobre todo en lo que atañe a los delitos sexuales.

⁴¹) Ferri, Enrico. La sociologie Criminelle Tr. de l'italiano par León Terrier. Paris Félix Aican, Fondo Hilario Medina. Edit. Selecc. Graficas. Madrid, 1973.

Este tipo de delito según Garófalo eran llamados - "Naturales" y ofendían los sentimientos de piedad sólo que a través de la historia, como ya se explicó, estos van cambiando en cuanto a su valoración y condiciones de vida.

c) Concepto Religioso

Nos dice Krauss, citado por González Blanco "el creyente alejamiento de Dios, que penetra una y otra vez, en las capas sociales más vastas y las opiniones totalmente inmora- les sobre la vida y el mundo en general, que con frecuencia, forman el oscuro subsuelo donde prosperan en abundancia las blasfemias y el delito".

Es un error considerar que la irreligiosidad conduce al delito, por que no se cuenta con una moral.

La moral proviene de los sentimientos más íntimos - del hombre, y se encuentran arraigados a la mente de éste, - siendo más profunda ésta que la misma religión. La moral es de origen humano y terrenal y no divino.

Hay costumbres cristianas que son llevadas a cabo - con perfección en lugares que ni siquiera es conocida esta re ligión.

No es posible tampoco deslindar la religión de la moral ya que si así lo hicieramos, le quitaríamos a la primera sus valores materiales. En concreto refiriéndonos a los de litos sexuales no es misión del Derecho Penal moralizar al in dividuo o apartarle del vicio de la sensualidad, su función se reduce a la represión de aquellos actos que lesionen los bienes jurídicos sexuales del individuo.

CAPITULO III
ESFERA SOCIAL DE LA VICTIMA DEL DELITO DE VIOLACION

A través del presente capítulo, serán estudiados - los factores o circunstancias que orillaron, condujeron o ubi caron a una mujer o niña a asumir el papel de víctima del delito de violación, así como también el papel que ha tomado la mujer en las sociedades a lo largo de la historia, ya que la sociedad con seguridad, ha contribuido de manera importante a la frecuente comisión del delito. Puede ocurrir que concurren todos y cada uno de los elementos necesarios para que se produzca el delito, para que se dé tal situación y puede, por el contrario, al faltar alguno de estos elementos, impedir la co misión de éste.

Es, entonces en este capítulo que se hará un estudio victimológico del sujeto en tratamiento, es decir, un análisis de las características de esta víctima, así como las - circunstancias o disposiciones que contribuyeron al hecho, no sin antes aclarar que los datos obtenidos de las estadísticas realizadas fueron obtenidas sobre una cantidad de denuncias - muy reducidas. La mayoría (si no es que la totalidad) de los autores coinciden afirmar que "Al ser la victimización sexual la más humillante, implica una de las cifras más elevadas".⁴²

42) Rodríguez Manzanera, Luis. VICTIMOLOGIA. Ob Cit. Pág.284.

Efectivamente, la cifra negra en este delito es muy alta. Según una investigación realizada por el CAMVAC (Centro de Apoyo a la Mujer Violada A.C.) en un estudio realizado en 1988, se descubrió que el 62.5 del total de las violaciones - registradas en sus archivos no fueron denunciadas. En otra investigación realizada en la Delegación Azcapotzalco durante - el período 1983-1984, se detectaron 165 violaciones de las que 43 (23%) fueron denunciadas y eso, por que hubo lesiones u - homicidio.

Para la realización de este capítulo, me basaré en dos trabajos victomológicos acerca del personaje en estudio. El primero consiste en una comunicación al III Congreso Nacional de Criminología, en San Luis Potosí, S.L.P. 1989 mismo que fue elaborado por los Maestros Luis Rodríguez Manzanera, Elsa Delgadillo Aguirre, Bertha P. González Medina y María Esther Solana Radilla, a través del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal dirigido en ese entonces por el Dr. Roberto Tocavén García, que se llevó a cabo durante el año de 1988, y que proporcionó un archivo de 316 presuntas víctimas de delitos sexuales, de las cuales 60.8% fueron de violación; este porcentaje fue tomado como total de violaciones para la realización - del estudio de la víctima del mismo. La investigación en comentario fue realizada durante 1989, sobre los delitos de violación cometidos durante el período que va de Febrero a Julio - de 1988.

El segundo trabajo, incipientemente victimológico - es el realizado por el Centro de Auxilio a Mujeres Violadas - dependiente de la Secretaría de Protección y Vialidad, efectuado durante 1988 sobre el total de violaciones registradas en sus archivos.

Aunque aparentemente las cifras con las que se trabajan sean muy pequeñas, la realidad, es que el delito de violación es frecuentemente producido, por ende, es importante - realizar un Estudio victimológico del sujeto pasivo del tipo - penal en Estudio; ya que del "análisis de las determinantes - sociales, culturales, económicos, psicológicos que los favorecen, posibilitan y originan, es aún a todas luces insuficiente".⁴³

a) Factores victimógenos

"Por factor victimógeno, entendemos todo aquello que favorece a la victimización o sea las condiciones o situaciones de un individuo que lo hace proclive a convertirse en victima".⁴⁴

No debe entenderse que factor sea lo mismo, que cay

43) De Barbiert, Teresita. Los Decretos no bastan, urge decretar una nueva moral social. Doble jornada. 2do. Aniversario. 6 de Marzo 1988.

44) Rodríguez Manzanera, Luis. VICTIMOLOGIA. Op. Cit. Pág.98.

sa, ya que el primero sólo favorece o facilita el fenómeno, - en tanto que la causa lo produce.

Los victimólogos creen en la existencia de personas con gran propensión para convertirse en víctimas, en virtud de que reúnen gran cantidad de factores victimógenos; pueden ser con débil instinto de conservación, credulidad o imprudentes. Consideran incluso, que así como cada hombre tiene su estilo de vida, cada criminal y cada víctima tiene su propio estilo. Esta afirmación se puede aceptar parcialmente; si, es aceptable que cada hombre tenga su estilo de vida, es factible que cada criminal lo tenga también, ¿pero que cada víctima, tenga su estilo de serlo?, ésto me hace pensar inevitablemente en la foto o telenovelas mexicanas, en donde la mujer - protagonista es victimizada a través de toda la "trama", teniendo ésta su propio estilo de ser víctima, esta idea es admisible en estos casos no obstante, en la vida real ¿existirán personas con una "suerte tan negra"?

Ahora bien, existen factores como ya se dijo, que van a posibilitar la presencia del hecho victimal, estos factores pueden ser de dos tipos:

Stanciu, que es citado por Rodríguez Manzanera, los divide en factores endógenos que se traducen en las deficiencias orgánicas del sujeto y factores exógenos, aquellos que -

son exclusivamente de orden social.

Mendelsohn estima como factores determinantes:

I. El ambiente endógeno de naturaleza bio-psicológico, es decir, el hecho de que cada persona debe de preparar un ambiente de seguridad a su propia persona, tomando medidas de precaución.

II. Medio natural circundante, siendo éstos, fuerzas independientes o incontrolables, es decir aquel medio, en el que el hombre no tiene ninguna influencia.

III. Medio circundante modificado. Que se traduciría en los contaminantes que afectan al medio natural que nos rodea.

IV. Medio social. Constituido por los individuos antisociales, organizaciones antisociales.

V. El medio antisocial; o sea un sistema de gobierno que sea totalmente antidemocrático o social, es decir, que tenga como base el Plan Dictatorial, totalitario o racista.

VI. El medio de manejo, tratándose del manejo de todas las máquinas domésticas e industriales.

Para Gulotta los factores o predisposiciones, cómo los llama él, se clasifican en innatas y adquiridas.

Las innatas son aquellas que el individuo posee desde su nacimiento y las adquiridas son las que el individuo desarrolla en el transcurso de su vida, es decir todo aquello que ha intervenido en éste después de su nacimiento.

Asimismo, estos factores pueden ser:

a) Victimoimpelentes, que serían aquellos que propulsan al sujeto hacia una situación victimal.

b) Victimorepelentes, que son aquellos que inhiben o impiden tal situación.

La victimización se realizará, dependiendo de la calidad y cantidad, de los factores victimorepelente para que puedan ser superados los victimoimpelentes.

Por otro lado, Sosa Chacín cita a De Tullio quien nos dice que también existen los factores victimodisponentes, preparantes, y desencadenantes; los primeros son de naturaleza endógena, en los que el sujeto puede ser propenso a convertirse en víctima; los segundos son de carácter exógenos, son aquellos que se van desarrollando a través del tiempo y los -

desencadenantes son de naturaleza mixta y pueden ser cualquiera como la provocación del propio victimario o un descuido.

Por lo antes expuesto, para el presente trabajo son tomados como factores victimógenos aquellos de carácter exógeno, es decir, "aquellos que se encuentran fuera del individuo"⁴⁵ como las circunstancias especiales, temporales o sociales que de alguna manera influyan en la condición del hecho victimal.

Los factores victimógenos (de naturaleza exógena) - por ende, y en forma concreta de la víctima femenina del delito de violación son:

1. Estado Civil: Este factor no es determinante - pero sí importante, ya que el hecho de que la víctima sea una mujer casada implica que, primero ésta es ya un adulto o por lo menos no es una niña y segundo parece, según las estadísticas, que el delincuente reflexiona más para la comisión de este delito y es que la sombra del marido subsiste como una amenaza, de que el delito de una u otra manera no quede impune.

De la primera investigación que tomé como base para este trabajo, se dedujo que el 88.5% de las víctimas eran sol

45) Rodríguez Manzanera. VICTIMOLOGIA. Op. Cit. Pág. 102

desencadenantes son de naturaleza mixta y pueden ser cualquier cosa como la provocación del propio victimario o un descuido.

Por lo antes expuesto, para el presente trabajo son tomados como factores victimógenos aquellos de carácter exógeno, es decir, "aquellos que se encuentran fuera del individuo"⁴⁵ como las circunstancias especiales, temporales o sociales que de alguna manera influyan en la condición del hecho victimal.

Los factores victimógenos (de naturaleza exógena) - por ende, y en forma concreta de la víctima femenina del delito de violación son:

1. Estado Civil: Este factor no es determinante - pero sí importante, ya que el hecho de que la víctima sea una mujer casada implica que, primero ésta es ya un adulto o por lo menos no es una niña y segundo parece, según las estadísticas, que el delincuente reflexiona más para la comisión de este delito y es que la sombra del marido subsiste como una amenaza, de que el delito de una u otra manera no quede impune.

De la primera investigación que tomé como base para este trabajo, se dedujo que el 88.5% de las víctimas eran solteras.
45) Rodríguez Manzanera. VICTIMOLOGIA. Op. Cit. Pág. 102

teras y el 3% vivían en unión libre, el 6.3% eran divorciadas.

CAMVAC, registró que el 70.0% de las víctimas eran solteras y el 22.0% eran casadas. Por lo que 9 de cada 10 víctimas son solteras.

Este porcentaje puede ser justificado también, porque como veremos más adelante la mayoría de las víctimas son de edad muy corta.

2. Escolaridad

Este factor, es de similar importancia, ya que se presenta también en la colectividad, es un fenómeno social y que dependiendo de ésta puede causar un cierto grado de conscientización en la víctima.

La estadística tomada de datos proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, reporta que el promedio de escolaridad de la víctima de 6.96 años, el 43.2% ha cursado o está cursando la Primaria y el 29.7% la Secundaria. Esto puede ser como dije, a la edad de la víctima.

Dentro del rubro de la Escolaridad, es posible incluir el tipo de diversión a que es aficionada la víctima, así

como el tipo de religión, ya que éstos son factores que influirán en su criterio y por ende en su estilo de vida.

En cuanto a las diversiones y deportes de la víctima, la primera investigación - base reporta, que el 27% de las víctimas practica algún deporte. Que la diversión más frecuente es la televisión, que el 16.7% de los casos respondió que no tenía "ninguna" diversión.

Es decir, que la víctima de este delito es aficionada a la televisión, que practica poco deporte y puede decirse, que es de carácter pasivo.

En cuanto a la religión la investigación en cita descubre que el 2.6% carece de religión, el 91% son católicas y el 3.6% son protestantes, por lo que es posible afirmar que 7 de cada 10 víctimas son católicas.

3. Procedencia

El hecho de que la víctima no sea originaria del lugar de victimización, puede en algunos casos, provocar un aislamiento y por ende, una indefensión debido a que no cuenta con el auxilio de otras personas para defenderse. En el delito de violación según datos extraídos de la primera investigación base, el 71.3% son originarias del Distrito Federal y el

27% de provincia, sólo el 1.1% son extranjeras.

4. Familia

Siempre se ha pensado que el hecho que una persona viva sola es factor de victimización, que el hecho de vivir en una familia implica una interprotección entre los miembros de ésta.

La realidad, es muy diferente, ya que "la violencia intrafamiliar es uno de los problemas que más preocupan en la actualidad, por su gran potencial victimógeno".⁴⁶

La primera investigación base, nos dice que en cuanto a la estructura familiar, éstas son completas y organizadas en el 34.4%; completas y desorganizadas en 22.4%; incompletas y organizadas en el 16.7%; incompletas y desorganizadas el 20%.

El lugar que ocupa la víctima entre los hermanos es en el 29% de primogénitas, el 19.3% ocupan el segundo lugar y el 15.3% el tercero.

En cuanto al número de hijos (propios) no tienen en
46) Rodríguez Manzanera, Luis. VICTIMOLOGIA Op. Cit. Pág. 107.

el 87%. De los que si tienen hijos, el promedio es de 1.6% por caso.

El 6.2% no tiene hermanos. El promedio de hermanos es de 4.2%.

Los padres se encuentran presentes en el 54.8%, sólo la madre en 23.9% sólo el padre en 2.1%, padre con madrastra 0.5% y madre con padrastro 3.2%.

En cuanto a la edad de éstos, el padre es de 46.33 años, la madre de 41.54 o sea que la mayoría de los casos, el padre conserva una diferencia de 5 años mayor a la madre.

El Estado Civil de los padres en orden a su frecuencia, nos encontramos que la mayoría son casados, con otra relación (como el amasiato), seguido por la unión libre, después los divorciados y viudos y por último la unión libre.

Por otro lado, los padres en cuanto a la escolaridad, el 5.8% años de estudio, esto el padre, y la madre sólo el 4.5 años. Esta situación nos hace ver con claridad la inferioridad que la madre ocupa dentro del núcleo familiar.

La ocupación del padre es en el 30.1% la de empleado, seguido por la de comerciante en un 15%. La madre en el -

61.8% se dedica al hogar y en un 12.4% se dedica al comercio.

Dentro de este rubro, es importante delimitar el número de personas que habita con la víctima y son 3.15% adultos y 3.23% niños.

Por lo anterior, ya es posible afirmar que, una de cada tres familias de la víctima son completas y organizadas, una de cada cinco está desintegrada al ser incompleta y desorganizada, lo que quiere decir que la familia puede ser un factor victimógeno importante y que una de cada tres víctimas es primogénita y el promedio de hermanos es de 4.

En este rubro es importante determinar la relación que existía entre la víctima y el victimario aunque a priori pudiera parecer que no guardan ninguna relación, no obstante las estadísticas nos dicen lo contrario.

CAMVAC reporta que el victimario es:

28.0 % es un familiar

49.0 % es un conocido

4.5 % profesor

18.5% desconocido

Por su parte, la primera investigación base nos informa que en el 32.3% la víctima conocía a su violador, es decir, que dos de cada tres violaciones ya eran conocidas las partes.

Esta relación es como sigue: En una de cada 4 violaciones el agresor es un familiar, conocido en una proporción semejante, en el 9.4% es el novio, 6.8% amigos, 2.1% amasio y otros como profesores y patrones el 5.2%.

En concreto, en tratándose de parientes en el 22% de los casos el agresor es el propio padre, 22% el tío, 14% el cuñado y 8% primo.

Como fue posible observar es en la familia donde se produce un mayor grado de tipo de victimización.

5. Ocupación

En cuanto a la ocupación de la víctima en estudio, de acuerdo con la primera investigación base, la edad promedio de inicio en actividades laborales es de 16.5 años, en 52.4% trabaja, 26.0% es estudiante y 17.5% es empleada, percibiendo un salario mínimo; el 29% de las víctimas no trabaja, seguramente debido a su edad y el tipo de empleo (como ya se expuso) se debe a su escasa educación.

6. Espacio y Tiempo

El hecho victimal sucede lógicamente en un tiempo y en un lugar determinado. Existen horas y lugares victimógenos, ésto es innegable.

"El lugar de victimización es variable, según el delito y según el sexo".⁴⁷

En resumen, con la víctima del delito en tratamiento, analizaremos desde las condiciones donde habita la misma, ya que éste puede ser un lugar victimógeno (como lo es con la familia como ya se expuso) hasta el lugar donde puede cometerse el delito en cuestión.

La vivienda en donde habita la citada víctima y según la primera investigación base, cuenta con un 3.5 de habitaciones promedio y un 3.56 promedio de camas.

Es adecuado en el 43.4% e inadecuada en el 21.5% y en condiciones de hacinamiento en el 25.4%.

El barrio donde se localiza la vivienda según respuestas de las encuestadas es considerado altamente criminógeno en el 50.8% medianamente en el 34.6% y de bajo nivel criminógeno en el 13.5% por lo que se considera que en la mitad

47) Rodríguez Manzanera, Luis. VICTIMOLOGIA Op.Cit. Pág. 112.

de los casos se encuentran en barrios criminógenos.

Ahora bien, en cuanto al lugar donde se cometió la victimización, el Maestro Rodríguez Manzanera en su estudio - intitulado "Victimización en una Ciudad Mexicana", refiriéndose en concreto en Jalapa, Ver., realizada en 1976, concluye - que de un total de 36 violaciones el lugar en que se cometió fue:

Lugar público: 3
 Vía Pública: ---
 Lugar Cerrado: 7
 Lugar Despoblado: 7
 Casa habitación: 5
 Transporte: 1

La primera investigación base nos dice que el lugar de mayor peligro victimal es la casa habitación, que en la - violación alcanza el 47.4%, 24.7% en la casa de la víctima, - 20% la vía pública, 10%, transporte (6.3 privados, 3.7 públicos) y hoteles 8.9%.

CAMVAC, reporta que en el 66% de los casos ocurren en lugar abierto y el 34.0% en lugar cerrado. En este caso, - es factible observar una clara contradicción, ya que la mayoría de las estadísticas reporta como lugar predominante el cerrado.

Esta misma institución, informa que las violaciones cometidas en el domicilio de la víctima el 80% eran niñas y - mujeres en un 20%.

En síntesis, 8 de cada 10 viviendas son urbanas, la mitad de las víctimas vive en casa propia, con 3 y medio habitaciones y el mismo número de camas. Pero una de cada 4 familias vive en hacinamiento y por lo tanto las condiciones de la vivienda si tienen influencia en la comisión del delito, principalmente debido a la promiscuidad. Esta aseveración es confirmada, como ya se expuso anteriormente el victimizador es en la mayoría de los casos un familiar de la víctima. Contra toda creencia sólo una de cada cinco violaciones sucede en lotes baldíos y una de cada 10 en transporte.

Ahora bien, en cuanto al tiempo el Maestro Quiróz - Cuarón, considera que los delitos sexuales se incrementan en dos épocas del año, la primera al fin del mes de diciembre y principios de Enero y la segunda entre los dos últimos días de Junio y primeros de Julio. Por el contrario disminuye en Abril y Octubre. La cantidad máxima es en Enero y la segunda de Julio a Septiembre.

El Maestro en cita cree que se deba a que en Enero aumentan los afectos sociológicos en virtud de las fiestas populares mexicanas que son celebradas al terminar el año, és-

to produce una excitación sexual.

El segundo incremento que es de Junio a Septiembre se debe a "un factor astronómico en Julio, la acción de los - rayos solares adquieren mayor intensidad como excitante de las funciones endócrinas".⁴⁸

Esta idea es apoyada parcialmente por Rodríguez Manzanera ya que para este autor, los meses victimógenos empiezan de Septiembre a Diciembre, sin embargo, coincide con Quiróz Cuarón en que el mes más victimógeno es Diciembre y el menos Abril.

La primera investigación base específica que la hora de mayor frecuencia se sitúa entre las 19 y las 24 horas.

CAMVAC por su parte, asevera que en el 41% de los - casos ocurrió en el día y el 6.9% en la noche.

Por lo anteriormente expuesto, la mitad de las violaciones se realiza en casa habitación, la mitad de ellas en la propia casa de la víctima y en la noche.

48) Quiróz Cuarón, Alfonso. "(Los Sujetos Pasivos de los delitos sexuales). Criminalia. Año IV. Págs. 1937 -38. Julio 1938 Enero 1938 P.1270,1937 Editorial Porrúa".

7. Circunstancias del Hecho.

Dentro de este factor se encuentran:

Medios de comisión; según CAMVAC en el 37.5% existió violencia y la amenaza en el 23.0% fue tumultuaria en el 41.5% e individual el 58.5%.

La primera investigación base reporta que en el 31.9% se usó la fuerza, armas en un 23.4%, amenazas en el 12.8% y golpes el 8%.

5.3% fueron consensuales, mediante engaños el 12.8%. En dos de cada tres casos no hay lesiones y si las hay son -- muy leves. La violación tumultuaria es muy rara (16%) más de dos sujetos se da en la mitad de las mismas. Sólo en uno de cada tres casos se encuentran circunstancias victimógenas, es decir, que ocurran en despoblado, pedir aventón o la asistencia a fiestas, etc.

El hecho de que un gran número de violaciones no se realice por medio de la fuerza, sino con amenazas o engaño, - tiene su explicación en que las víctimas son de edad corta.

b) Factores Endógenos

"A diferencia de los factores exógenos (victimógenos) que están fuera del individuo, los endógenos están dentro del mismo".⁴⁹

Según Rodríguez Manzanera éstas pueden ser de tipo biológico y de tipo psicológico.

Dentro de los biológicos están:

1o. La edad: En el delito encamado, este factor es determinante ya que como afirma Von Henting, pueden ser sujetos débiles o fácilmente victimizables.

Con referencia a la víctima del delito de violación, la primera investigación base nos dice que aunque pueden existir víctimas de 1 a 55 años, uno de cada 5 víctimas es menor de 12 años y dos de cada tres son adolescentes de menos de 18 años.

CAMVAC, informa que el 61.2% son niñas y 38.8% son adultas.

49) Rodríguez Manzanera, Luis. VICTIMOLOGIA Op. Cit. Pág.114.

Esta información nos permite observar el grave abuso sexual que se comete a los menores, tanto psicológico como físico ya que con lleva violencia.

Sin embargo, hay autores que opinan en forma diversa "Los menores casi siempre representan el hecho a sus padres o a las personas a su cargo como ajeno a su consentimiento o colaboración. Como si hubiesen sido obligados por el victimario. Le temen al castigo y prefieren -en ciertos casos- fantasear argumentando que han sido violentados aunque frecuentemente no sea así".⁵⁰

Estoy totalmente en desacuerdo con el autor en cita, en virtud de que muchas veces el menor cuenta el ataque sufrido a los padres sin tener el auxilio que necesita, debido a la incredulidad de éstos. Puede suceder que en ocasiones por la corta edad no se ha formado un criterio moral en el infante, y que ésto provoque, que no se dé cuenta o que no entienda que está siendo victimizado, por un sujeto que sí sabe lo que está haciendo. También es factible, que la víctima pueril sepa que está siendo victimizado e inclusive que esta victimización, si ya es consciente, le moleste o le lastime física o psicológicamente, pero que debido a la impotencia propia de su edad, no se atreva por miedo a las amenazas de su victimario,

50) Neuman Elias. VICTIMOLOGIA. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales. Edit. Cárdenas Editor y Distribuidor México 1989 PP. 324 Pág. 182.

a denunciar lo que sucede.

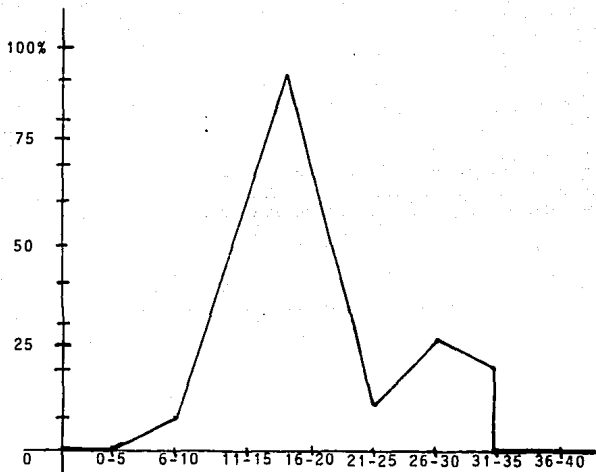
Según una investigación, llevada a cabo por Schulz, se descubrió que sólo una pequeña parte de las víctimas es mayor de 25 años.

De Greff presenta una estadística en donde el 15% - de los criminales agredieron a muchachas de 5 a 17 años y sólo el 9% buscó mujeres adultas.

Este autor citado por Sosa Chacin trata de explicar el por qué la violación de niñas por el propio padre y lo atribuye al período de transformación constante que sufre la niña haciéndola por un momento extraña, desequilibrando así los andamiajes y los retrocesos freudianos que permiten esta aberración al padre.

Creo al respecto que es muy difícil tratar de encontrar una justificación a esto.

Según CAMVAC estas edades son frecuentes en las víctimas:



Quiróz Cuarón, respecto a la edad de las víctimas - de este delito asevera que en las menores de 6 años el coito es imposible porque el pene no puede penetrar en las partes genitales de la misma. En las de 6 a 11 años la introducción completa de éste con desgarramiento total del himen, sólo puede efectuarse a costa de traumatismos genitales como ruptura del perineo, tabique recto vaginal, de los sacos vaginales, lesiones de extrema gravedad que pueden acarrear la muerte ya sea inmediata o tardía, por eso es rara la violación completa en estos casos, este autor afirma que más bien se trata de tenta

tivas de violación o atentados al pudor porque sólo en raras ocasiones hay introducción total del pene a la vagina de la víctima. Respecto a esta aseveración, podemos afirmar que actualmente esta conducta sería considerada como tentativa de violación.

2do. Sexo.

Para el presente trabajo, este factor es decisivo, ya que el estudio es concretamente acerca de la víctima femenina del delito de violación y al respecto es notoria la victimización que se hace de la mujer con este delito.

La primera investigación base, reporta que el 6.3% es varón y el 93.8% es mujer. CAMVAC por su parte informa que en el 95% la víctima es femenina y sólo el 5% es masculino - lo que nos lleva a concluir que la víctima del delito de violación casi en la totalidad de los casos es siempre una mujer.

3o. Estado Físico de la Víctima.

El hecho de que una persona se encuentre sana o enferma, es factor victimógeno predisponente y es que una persona enferma puede ser fácilmente victimizada.

A este tocante es aplicable el caso que nos presenta Antonio Sama en un trabajo llamado "La llamada Violación - presunta y el retraso mental del sujeto pasivo", en el que nos ejemplifica un caso en el que las primeras horas de un día no precisado, dos individuos conocedores de que en la casa de campo cercana habita una muchacha de 18 años, de buena apariencia, pero con retraso mental, pues su mentalidad ha sido fijado por los peritos médicos de unos 8 años, puestos previamente de acuerdo entran en la habitación donde se localiza ésta y con el pretexto de la amistad consiguieron yacer con ella, posteriormente estas circunstancias se repetían a cambio de remuneraciones, consistentes estas en dulces.

En primera instancia se resolvió que se condenara a los responsable a 4 años de prisión pena que es menor (ésto sucede en la Ciudad de Caracas).

El Ministerio Público apela, argumentando que se debió tomar en cuenta el retraso mental de la víctima y en segunda instancia se resuelve: Primero, que no es aplicable al caso la circunstancia de que la víctima padece retraso mental, pero no es una idiota o una imbécil en primer grado y que por ello esté privada de razón.

Segundo que tampoco es aplicable la condición de que la víctima sea menor de edad (12 años) ya que si bien es cier

to su edad mental es de 8 años, su edad física es de 18.

Respecto a este ejemplo el mencionado autor analiza cuatro cuestiones:

A) El significado de "Privación de la razón o sentido" el autor se inclina hacia la postura de que para que el retraso mental se adecúe a lo dispuesto por el artículo 265 - del Código Penal, sería necesario que dicho retraso fuese total, que aunado a las dificultades intelectivas se sumará la idiotéz o imbecilidad en grado avanzado.

En cuanto a la palabra "Privar" que indica el tipo, ésta quiere decir despojar, quitar, y en el presente caso la víctima no está privada de razón, hubo consentimiento aunque limitado.

B) Tampoco es aplicable que se le considere menor de edad es decir de 12 años, ya que este autor manifiesta que "Capaces naturalmente son los niños y dementes, los cuales debaten y gritan y usan toda su fuerza cuando no quieren soportar una cosa desagradable".⁵¹

En la mencionada sentencia, se dijo que los autores

51) Sama Antonio, "LA LLAMADA VIOLACION PRESUNTA Y EL RETRASO MENTAL DEL SUJETO PASIVO". Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales Tomo II Fascículo III Septiembre-Dic. 1949 - Pág. 535.

no conocían el estado de la víctima. El autor cuestiona ¿Es necesario conocer la edad y el estado físico de la víctima?.

Este ejemplo es muy representativo de victimización por factor endógeno en concreto al estado físico de la víctima como lo expusimos en el ejemplo, la persona enferma física o psicológicamente, puede ser fácilmente victimizada.

Ahora bien, dentro de los factores endógenos de tipo mental encontramos pocos datos, ya que la mayoría de los estudios psicológicos o psiquiátricos se han dedicado al Estudio de la Psique del criminal, pero a pesar de ello es posible afirmar en cuanto a los procesos cognositivos de la víctima que la deficiencia intelectual de la misma es también factor victimizante y en cuando a la exploración de la Psique de ésta el Dr. Fernando Meseger, hace un análisis psiquiátrico de la víctima en tratamiento.

DIAGNOSTICO	VICTIMAS
Sano	2
Esquizo-paranoie	4
Neurótico	5
Psicoapático	1
Depresivo-ansioso	4
Esquizofrénico-agudo	2

Esta investigación fue realizada en las víctimas femeninas del delito de violación en la Ciudad de Puerto Rico.

Pueden influir otros factores como el amor al victimario, el miedo, que puede paralizar a la víctima y la falta de voluntad que es un factor endógeno victimoimpelente, es decir, que favorece el acto victimal ya que sin voluntad la víctima cede fácilmente como en muchos casos, a la condición del delito.

La personalidad es otro factor endógeno, ya que según la Teoría Freudiana, el hombre cuenta con: un "yo" que es el que nos pone en contacto con la realidad, en este residen la inteligencia y la voluntad; un "ello" en donde se localizan los instintos o tendencias, es decir, aquellos actos que solo responden al placer y un super "yo" que es la parte moral de las personas. Este determina su rigidez o flexibilidad del individuo y de éste depende su adaptabilidad a la sociedad.

Cuando existen problemas en uno o en los tres factores, el sujeto es fácilmente victimizable; a veces, él mismo inconscientemente provoca su victimización, ya que nos encontramos que gran número de víctimas inconscientemente deseaban serlo, y por ende se colocan en la situación victimal Vg. los masoquistas que eliminan su sentimiento de culpa, constituyéndose en víctimas.

Finalmente, una vez que han sido analizados los factores victimógenos y los endógenos, podemos citar una breve tipificación victimal extraída de la primera investigación ba se.

VICTIMA	FRECUENCIA	%
Inocente	128	67.0
Imprudente	41	21.5
Falsa	4	2.1
Propiciatoria	10	5.2
Simuladora	8	4.2

Esto significa que uno de cada 10 son víctimas no - verdaderas, ya que son falsas, simuladoras o propiciatorias y que en un momento dado pudieron provocar el hecho. No deseo - que se piense que el presente trabajo tenga tendencia feminista, trato de ubicarme en la realidad y no pretendo situar a la mujer violada en el papel de "mártir".

Al respecto un hecho real, citado en el Suplemento "Doble Jornada" publicado el 6 de Marzo de 1988 y que a continuación transcribo:

"Esa noche tenia miedo. Era como una corazonada de que algo me iba a pasar. Me sentía muy insegura cuando terminé el turno a las 11 de la noche.

La camioneta de la Empresa me dejó en el Metro Hidalgo y subí a la línea que va a Indios Verdes. En esa estación baje para formarme en la fila de las combis que llegan a Ciudad Azteca.

Noté que varios individuos se me quedaban viendo mientras esperaba, ya sentados en la combi noté que intercambiaban miradas entre ellos, se reían bromeaban y decían groserías.

Al llegar no anuncié con anticipación la parada al Chofer. Ya llevaba el dinero en la mano, me pare de repente para bajar rápido. Los tipos salieron detrás de mí eran como cinco, pero sólo uno me agarró el brazo y empezó a insultarme, la calle estaba obscura como boca de lobo, no se veía ni un alma. Con un cuchillo me picó las costillas y con el pretexto de ver si no traía cadenas en el cuello me tocó por encima de la blusa, le dije que me dejara, le di mi monedero, el reloj, los aretes, lo poco que traía de valor. No me escuchó, me jaló para la pared y me ultrajo. No le dije nada a nadie ¿reportarlo?, ¿a quien?. Lo único que hice fue cambiar mi turno por otro más temprano".

Como es observable, la propia víctima pone solución a su problema cambiando de horario de trabajo ¿por qué no lo hizo antes? ¿a caso no sabía de las posibles situaciones peligrosas que ofrecía el horario de su trabajo?. Esta víctima era mayor de edad como se desprende de su narración y lo hacía en un horario permitido sólo para adultos, debía saber lo que implicaba trabajar en ese horario.

c) Victimización Femenina a través de la Historia

Uno de los seres más victimizados por casi toda la historia de la humanidad ha sido sin duda la mujer. La sociedad compuesta por hombre y mujeres, ha impuesto y ha aceptado a la mujer como un ser factor principal de victimización.

Dije que por casi toda la historia y es que en un principio, tal vez durante la época matriarcal, la mujer ocupó un lugar de suma importancia, varios autores coinciden en afirmar que en el inicio de la historia el hombre estaba ferrozmente sojuzgado a la voluntad femenina.

Se asimilaba el derecho materno como una fusión de la mujer y la tierra como un simbolismo de la fertilidad; inclusive aparecen divinidades femeninas de las cuales se adora esta cualidad, por ejemplo en la región de Piamonte se encontró la imagen más antigua de la Gran Diosa, de la Gran Madre y en Creta se localizaron efiges* similares. Esta Diosa crea la vida y reina en Siria y Asia Occidental. En Babilonia es llamada Ishtar; en Grecia Gea, Rhea o Cibeles; en Egipto Isis. Las divinidades masculinas están subordinadas a ella sin embargo, la fertilidad de la mujer fue cambiada por la fuerza del hombre; a partir de entonces y hasta ahora (no en forma tan totalitaria) la mujer ha sido un "objeto" sin razón y por lo tanto sin derechos para el hombre. Sobreviene el patriarcado como una expresión del poder, el hombre haciendo uso de su fuerza se apropia de ella y reivindica con ello la propiedad de la mujer.

En la época primitiva el hombre tenía el derecho de vida o muerte sobre su mujer; en algunos casos el marido podía matar a su mujer sin que tuviera que temer ningún aspecto

* Estatuillas.

jurídico o social perjudiciales para éste. Vg. la tribu Bangera de Victoria en Australia el marido podía maltratar a su mujer deshacerse de ella, matarla incluso, sin que nadie excepto los hermanos de ella le reclamaran nada.

En Oweensland Central (Australia) si el hombre mataba a su mujer, debía otorgar una de sus propias hermanas, a los hermanos de la difunta, a fin de que ella corra con la misma suerte.

A través de la historia, es observable que la vida de la mujer, es inclusive, menos valiosa que la del hombre, - Vg. en Birmania si una mujer accidentalmente moría, la compensación era mucho menor que aquella debida a la muerte por un hombre libre; una sirvienta puede ser contratada por menos dinero que por un sirviente. La hija no podía exigir lo mismo que el hijo.

Para los musulmanes el precio de la sangre de una mujer es la mitad de la suma que representa el precio de la sangre de un hombre.

Las leyes de Manú, otorgan al hombre la facultad de corregir a su mujer, podía darle azotes en la espalda, pero solo en ésta, si lo hacía en otra parte, sería tratado como un ladrón.

En el Código indigena de Málaga, el marido podía pegarle a su mujer, pero no de modo tan grave como al esclavo, y nunca hasta brotar la sangre, si lo hacia podía ser multado.

Entre algunos pueblos como en Sumatra la mujer podía valer más que el hombre, pero sólo era porque las mujeres eran susceptibles de ser vendidas, ésto le daba mayor valor económico que el hombre.

En los pueblos localizados en Asia y Africa, por ejemplo en Egipto, la mujer aparece (como excepción) como aliada del hombre, con los mismos derechos. El varón practica la poligamia, más solo tenia una "verdadera esposa" que era la que gozaba de igualdad, las demás eran solo esclavas.

Entre los asirios, la mujer no existe como persona, era parte del marido y se le castigaba por los delitos cometidos por aquel y en China se acostumbra la deformación ósea de los pies de las mujeres, considerándolo como un complemento de la belleza. Se cree que la mujer que sufre esta atrofia, adopta una postura en la pelvis que crea pliegues en la vagina que aumenta el apetito sexual de esta y con ello el placer en la pareja. Las mujeres con esta deformación son fácilmente victimizadas.

Entre los griegos y los romanos, la mujer solo toma el papel de procreadora, de continuadora de la religión doméstica al dar a luz hijos que podían heredar el culto. Ella solo se dedicaba a las labores domésticas, sin capacidad jurídica. Más si era estéril, debía ser separada del marido, aunque este la amase. La mujer era dominada, subordinada totalmente al hombre, tocante a esto Aristóteles opina "Es una ley general que existan elementos naturalmente dominados, el gobierno del hombre libre sobre el esclavo. Es un tipo de dominio el del hombre sobre la mujer".⁵²

Para la cultura judía, antes de la llegada de Jesucristo, el marido tenía el derecho de repudiar a su mujer, se exigía bajo penas rigurosas que las jóvenes esposas llegaran vírgenes al matrimonio. En caso de adulterio era lapidada. La mujer sólo se hallaba dedicada a "trabajos domésticos sin descanso" y se veía en ella en cierto modo un símbolo de impureza".⁵³

En la edad Media, la mujer estaba bajo la potestad del padre y más tarde del marido. El padre al llegar a los 12 años le buscaba marido, y la regalaba a un noble. El marido por su parte, la trataba sin consideración, podía "abofetear-

-
- 52) Jaeger, Werner. ARISTOTELES. Fondo de Cultura Económica. Méx. 1981. Pág. 46. Trad. José Gaos.
- 53) Spota Valencia. Alma. "IGUALDAD JURIDICA Y SOCIAL DE LOS SEXOS.- FILOSOFIA, SOCIOLOGIA E HISTORIA. Edit. Porrúa. - Méx. 1967. P. 61.

la, arrastrarla de los cabellos; ya que al fin de cuentas la ha recibido como un regalo".⁵⁴

En el año de 585, varios obispos se dedicaron a deliberar por largo tiempo si la mujer podía ser considerada o no un ser humano. Por votación se decidió que a partir de ese momento la mujer tendría el status de ser humano.

En la Rusia Feudal, el hombre que mataba a su mujer se le aplicaba una pena corporal, pero si la mujer era la que asesinaba, ésta era enterrada viva hasta la cabeza y se le dejaba morir de hambre.

En el Continente Americano, en las tribus peruanas, la novia durante la primera noche era propiedad de todos los invitados.

Aquí en México, la mujer no fue tan severamente vicimizada, entre los aztecas, se le promulgaba un gran respeto y cariño; durante su infancia, hasta los doce años era educada al igual que el varón, posteriormente, se le preparaba al matrimonio con oficios domésticos y se le cuidaba su virginidad, no de manera coercitiva sino mediante consejos familiares. Su marido debía respetarla y cuidar su bienestar.

54) IDEM.P. 64.

Los únicos que no seguían a este patrón de costumbres eran los Nauhatls, quienes podían considerar a una mujer buena o mala de acuerdo al día que había nacido ésta, en base a su calendario astrológico.

Paulatinamente a través del tiempo la mujer fue adquiriendo derechos, hasta gozar de la situación que ahora ocupa. Sin embargo todavía actualmente la mujer sigue siendo gravemente victimizada.

Es increíble que todavía en algunas tribus africanas se practique la circuncisión femenina que consiste en extirparle a la mujer sin anestesia con un puñal de obsidiana - el clítoris y labios superiores y una vez hecho esto se cose dejando un pequeño orificio, todo esto con el objetivo de asegurar la virginidad de las jóvenes; cuando éstas contraen matrimonio, el marido puede, con un puñal cortar los ligamentos de la mujer. Si alguna vez el marido sale de viaje, puede si lo desea volver a coser.

Esta costumbre fue denunciada ante el Tribunal Internacional de crimen contra las mujeres de Bruselas en 1976. La Clitroctomia (como es llamada esta práctica) se aplica a niñas entre 7 y 12 años, en una ceremonia pública.

Otra forma de victimización que aún subsiste es la de las mujeres golpeadas, según la maestra Lima Malvido, esta victimización se dá en tres etapas:

a) La mujer comete algún error, que sabe que molestará a su marido, y acepta el futuro que se va a presentar. - Sabe bien que debido a esto puede ser golpeada, más no quiere ayuda, cree que ella sola podrá enfrentar la situación. El hombre por su parte, consiente de que golpear a su mujer no es apropiado, aún así lo hará, pero no de forma brutal, por que sabe que si lo hace su mujer lo dejará, y no quiere que eso suceda, tratará de mantenerla cautiva; empieza a humillarla, a insultarla, la víctima sabe para entonces que no podrá controlar la situación y viene la segunda etapa.

b) Este grado es muy breve, el hombre por fin golpea a su mujer, y solo se detendrá cuando considere que esta ha aprendido la lección.

c) En esta tercera etapa, el agresor se ha dado cuenta de que ha llegado lejos, y trata de enmendar su falta. Sobreviene una etapa de paz, el hombre "como un niño preocupado que llora después de su travesura implorando que se le perdona"⁵⁵; la mujer cree entonces que ella domina, imagina un

55) Lima Malvido, Luz Ma. Capítulo elaborado por ésta en la obra "VICTIMOLOGIA" de Rodríguez Manzanera, Luis. Ob. Cit. Pág. 212.

mundo de amor, que siempre ha deseado. Es una situación de esclavo-amor.

La victimización femenina puede manifestarse en dos categorías:

A. Victimización Primaria: Este tipo de victimización se manifiesta en la violación, lesiones, raptos, los ataques al pudor y el incesto.

Existe una gran violencia erótica hacia la mujer, - "Entre las formas de violencia erótica la violación de las mujeres, es el hecho supremo de la cultura patriarcal; es la - reiteración de la supremacía masculina y el ejercicio del derecho de posesión y uso de la mujer como objeto de placer y - de la afirmación del otro".⁵⁶ El gran número de violaciones existió y existe hasta nuestros días. Las lesiones se presentan en el síndrome de la mujer golpeada. "La violencia afectiva y corporal abarca gritos, maltratos, golpes, humillaciones, ultraje erótico, raptos secuestro, tortura...";⁵⁷ todo esto - significa que el hombre, por su fuerza puede hacer y deshacer todo lo que quiera con la mujer.

B. Victimización secundaria. Que es la que sufren -

56) Lagarde Marcela. "DOBLE JORNADA" Ob. Cit. pág. 3.

57) IDÉM.

las mujeres por pertenecer a un grupo específico o formar parte de un sector determinado de la población, Vg. antiguamente las mulatas, negras o indias. Actualmente las sirvientas y la "Marías".

De todo lo expuesto en este apartado, es observable que el hombre por su fuerza ha victimizado y sigue victimizando a la mujer tan solo por que físicamente ésta es débil, pero lo que es peor, la sociedad ha aceptado esta situación colectivamente se cree que el hombre puede tomar a su voluntad, su objeto sexual, que es la mujer, Pero "El imaginario social no se cambia por decreto".⁵⁸

Es necesario concientizar y cambiar el concepto que tiene la sociedad acerca de la mujer.

58) Barbieri, Teresita. "DOBLE JORNADA"... Ob. Cit. Pág. 10.

CAPITULO IV

ESTUDIO JURIDICO DEL DELITO DE VIOLACION

Para realizar el Estudio Jurídico del Delito de Violación, es menester recordar los elementos del Delito en general, así como su clasificación, para que de este modo, deduzcamos las características especiales de este tipo de Delito.

- | | | | |
|----------------------------------|---|--|---|
| DEFINICION | a) ESCUELA CLASICA.- | Infracción de la Ley del Estado, promulgada para proteger la Seguridad de los Ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso. (Francisco Carrara). | |
| | b) NOCION PSICOLOGICA.- | La violación a los sentimientos altruistas de probidad y de piedad, en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad (Garofalo). | |
| | c) SEGUN EL DERECHO PENAL MEXICANO.- | Según el Art. 7 del Código Penal "Delito" es el acto u omisión que sancionan las Leyes Penales. | |
| ELEMENTOS | a) conducta | | |
| | b) tipicidad | | |
| | c) antijuridicidad | | |
| | d) culpabilidad, ésta requiere de la imputabilidad como presupuesto necesario | | |
| CLASIFICACION | A) EN FUNCION DE SU GRAVEDAD.- | En México el Código Penal sólo se ocupa de los delitos en general. | |
| | B) SEGUN LA CONDUCTA DEL AGENTE.- | a) ACCION.- | Se comete por una conducta positiva. Se viola una Ley prohibitiva. |
| | | b) OMISION.- | El elemento prohibitivo es una abstención del Sujeto que consiste en una no ejecución de algo que ordena la Ley. |
| | C) RESULTADO.- | a) FORMALES.- | Aquellos en los que el tipo penal en el movimiento corporal o en la omisión del agente no siendo necesaria para su integración la producción de un resultado externo. |
| | | b) MATERIALES | Aquellos en los cuales para su integración se requiere la producción de un resultado objetivo o material. |
| | D) POR EL DAÑO QUE CAUSAN.- | a) LESION.- | Consumados, causan daño directo y efectivo en intereses jurídicamente protegidos por la norma violada. |
| | | b) DE PELIGRO.- | No causan daño directo a tales intereses, pero los ponen en peligro. |
| | E) POR SU DURACION | a) INSTANTANEO.- | Aquellos en los que una vez realizada la conducta de inmediato se presenta el resultado. |
| | | b) CONTINUADOS.- | Aquellos que requieren que la conducta persista o se reitere para que se presente el resultado. |
| | F) POR EL ELEMENTO INTERNO O CULPABILIDAD.- | a) DOLOSO.- | Quando se dirige la voluntad consciente a la realización del hecho típico y antijurídico. |
| b) CULPOSO.- | | No requiere el resultado penalmente tipificado, más surge por obrar sin cautela o sin precaución. | |
| G) DELITOS SIMPLES Y COMPLEJOS.- | a) SIMPLES.- | Aquellos en los que la lesión jurídica es única. | |
| | b) COMPLEJOS.- | Aquellos en los cuales la figura jurídica consta de la unificación de dos infracciones, cuya fusión da nacimiento a una figura delictiva nueva, superior a la gravedad a las que la componen, tomadas aisladamente. | |
| H) DELITOS.- | a) UNISUBSISTENTES.- | Se forman por un solo acto. | |
| | b) PLURISUBSISTENTES.- | Se forman por varios actos. | |
| I) DELITOS.- | a) UNISUBJETIVOS.- | Para satisfacer el tipo, se necesita de un solo agente. | |
| | b) PLURISUBJETIVO.- | Para satisfacer el tipo, se necesita de dos o más sujetos. | |

- 1) Simple Omisión.- Falta de una actividad jurídica ordenada con independencia del resultado material que produzca.
- 2) Comisión por Omisión.- Aquellos en el que el agente decide no actuar y por esa inacción se produce el resultado material.

a) Antecedentes Históricos del Delito de Violación

En el capítulo II de este trabajo fue expuesto el origen de los delitos sexuales, se dijo que en un principio, cuando prevalecía la promiscuidad no era considerado delito sexual la posesión violenta de una mujer, ya que la periodicidad con la que se efectuaba, servía de estímulo para la relación.

Más tarde, cuando la periodicidad fue sustituida por la lóbido, el varón tuvo la libertad de escoger la mujer que deseaba; asimismo, la mujer dispuso también de "un mecanismo más fuerte para rechazar los ataques sexuales".⁵⁹

Estos hechos ya se presentaron en la horda y desde ese momento la acción de cometer la posesión violenta de una mujer sin su consentimiento, fue conocido como el delito de violación.

Se dice que esta etapa la violencia era considerada "como un delito contra los derechos de propiedad del padre, los hermanos o el esposo de la mujer violada".⁶⁰

59) González Blanco. Ob. Cit. Pág. 135.

60) Gagnos John H. SEXUALIDAD Y CONDUCTA SEXUAL. Edit. Pax. - México, Librería Carlos Cesarman, S.A. Méx. 1980. Pág.110.

Los egipcios la castigaban con la castración; entre los hebreos con la muerte o multa, según la condición de la - mujer dependiendo de su estado civil, o sea, de que si era ca - sada o soltera.

El Código de Manú aplicaba una pena consistente en multa. Los griegos por su parte, obligaban al criminal a con - traer nupcias con la víctima, más si ella no aceptaba enton - ces el infractor era considerado a muerte.

El edicto Teodórico también obligaba al responsable a contraer nupcias con la ofendida, e inclusive, si éste te - nía una gran fortuna debía entregarle la mitad de sus bienes a la agraviada.

Guillermo El Conquistador, en Inglaterra, impuso la pena de ceguera y castración al culpable; la constitución de Carolina la muerte.

Fue castigado con la misma pena en la Lex Julia de Vis Pública. El derecho canónico sólo lo castigaba en el caso de que la mujer fuera virgen, si ya no lo era el delito de - violación no se había configurado. Este concepto del derecho canónico influyó en las legislaciones posteriores en virtud - de la confusión que había entre moral y derecho.

El Fuero Viejo, penaba este delito también con la muerte, pero además, daba la autorización a los parientes de la víctima a que aplicaran dicha pena. El Fuero Juzgo en su libro III, título IV, De Los Adulterios e De los Fornicios, castigaba la violación con cien azotes y sería dado como siervo a la agredida, más si el delincuente ya era siervo sería quemado. Si se presentaba el primer supuesto no era permitible que el delincuente y la víctima contrajeran matrimonio; más si por el contrario, éstos llegaban a quebrantar esta norma, se les consideraba siervos de los herederos más próximos.

El fuero viejo de Castilla en su Libro II, Título II establecía una forma solemne en que la mujer violada podía hacer su denuncia y si se encontraba culpable al presunto violador, se le daba muerte. En el fuero real y el ordenamiento de Alcalá era castigado de la misma manera. La Ley III Título XX de la Partida VII, ordenaba confiscar todos los bienes del infractor en favor de la ofendida, sin perjuicio de que pagara con su vida tal ofensa.

b) Estudio Jurídico en cuanto al tipo.

Como ya se expuso, a lo largo de la historia la mujer ha sido victimizada de diversas maneras y por diferentes causas, pero sin duda, ninguna de estas victimizaciones ha sido peor que la violación. Pero, ¿qué es la violación, y qué -

elementos la constituyen? es precisamente lo que se tratará - de dislucidar en el presente apartado.

Por violación se entiende "la imposición de la cópula sin consentimiento del ofendido por medio de la coacción física o la intimidación moral".⁶¹ Porte Petit, define a la violación propia (distinguiendo de la violación impropia, artículo 266 del Código Penal) como "la cópula realizada en persona de cualquier sexo, por medio de la vis absoluta o la vis compulsiva".⁶²

También puede entenderse como "la imposición de la cópula sin consentimiento por medios violentos".⁶³

Nuestro Código Penal vigente en su artículo 265 lo define como "al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de 8 a 14 años".⁶⁴

Este delito es de tipo autónomo, es decir que no se deriva de otro, ni forma parte de la integración de un delito diverso. Ahora bien, en cuanto al bien jurídico tutelado, este

61) González De La Vega Fco. DERECHO PENAL MEXICANO. Los Delitos Editorial Porrúa. 17 Edic. Méx. 1981. Pág. 479

62) Porte Petit. C.C. ENSAYO DOCTRINARIO SOBRE EL DELITO DE VIOLACION. Edit. Porrúa 3a. Edic. Méx. 1980. Pág. 12

63) Osorio y Nieto, Cesar Augusto. La Averiguación Previa. - Editorial Porrúa. 2ª Edic. Méx. 1981. p. 134.

64) Código Penal para el D.F. Edit. Porrúa.

lo constituye la libertad sexual; algunos autores argumentan que lo es la honorabilidad⁶⁵ o la virginidad, pero ya la mayoría de los penalistas, se han puesto de acuerdo en que sin duda alguna, el objeto tutelado es la libertad del individuo de escoger con quien desea tener una relación sexual. Al respecto Jiménez Huerta nos dice: "el bien jurídico tutelado en el delito de violación es el derecho que al ser humano corresponde de copular con la persona que libremente su voluntad elija y de abstenerse de hacerlo con quien no fuere de su gusto o agrado".⁶⁶ Pero además, el más Alto Tribunal ha determinado que "el bien jurídico que tutela el tipo delictuoso de violación está constituido por la libertad sexual y no por la castidad y la honestidad que son elementos constitutivos del estupro, pero no de la violación".⁶⁷

Ahora bien, para que este tipo de delito se configure, es menester la existencia de (según la Suprema Corte de Justicia) tres elementos:

- 1) La cópula
- 2) La violencia física o moral para efectuar este acto

65) González Blanco considera que este atributo, que es sinónimo de decente u honrado, es patrimonio de cada sujeto y que él único que puede atentar contra éste es el propio sujeto.

66) Jiménez Huerta, Mariano. DERECHO PENAL MEXICANO. Tomo II. Edit. Porrúa. 4a. Edic. Méx. 1982 Pág. 251

67) S.C. Tesis relacionada. 6a. Epoca T. XIII. Mayo Ediciones Pág. 170.

3) Que la cópula realizada con violencia se verifique con la ausencia de la voluntad de la víctima. Consistiendo éstos elementos en:

1) "Cópula, coito, cohabitación, ayuntamiento, acto, contacto sexual, contacto carnal, etc. y todo - ello se entiende por la introducción del pene en la vagina".⁶⁸

Para Jiménez Huerta "Cópula significa la acepción - sexual, como unión de cuerpos humanos pertenecientes a personas vivas".⁶⁹

Copular deviene del latín juntar o unir una cosa - con otra "fisiológicamente se caracteriza por el típico fenómeno de la introducción sexual que implica necesariamente la actividad viril, normal o anormal, pues sin ésta no puede, - con propiedad decirse que ha habido copulativa conjunción carnal".⁷⁰

De las definiciones anteriormente expuestas, se desprende que la acción de copular significa el ayuntamiento car-

68) Marcela Mtz. Roaro. SEXOLOGIA FORENSE Cap. realizado para la obra de Quiróz Cuarón. MEDICINA FORENSE. Edit. Porrúa VI Edic. Méx. 1981 Pág. 622.

69) Jiménez Huerta M. Ob. Cit. Pág. 253

70) González Blanco. Ob. Cit. Pág. 147.

nal entre dos personas; ya que la primera definición expuesta no es muy ad hoc en virtud de que la cópula no sólo se puede dar entre varón y mujer en efecto, para que exista tal ayuntamiento o acceso sólo es necesario que fisiológicamente se haga la introducción del miembro viril en otro cuerpo, tal es - así la pena de que se hallane el cuerpo humano, que actualmente también se sanciona "con prisión de uno a cinco años al - que introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o - instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido" (Código Penal Art. 265 II Párrafo).

La cópula al que se refiere este tipo puede ser normal o anormal. Normal es aquella que se realiza por introducción del pene por vía vaginal y la anormal es realizable por la introducción de éste por vía anal u oral. "La cópula que - la Ley exige en la tipificación no requiere la plena consumación del acto fisiológico, ya que para integrar dicho elemento constitutivo es suficiente el solo ayuntamiento carnal aún cuando no haya eyacuación".⁷¹ Tampoco es necesario el desfloramamiento de la víctima sólo es menester que dicha cópula - se imponga contra la voluntad de la persona.

El sujeto pasivo de este delito, que a su vez tam--

71) S.C. Jurisprudencia definitiva. 6a. Epoca, II Parte Núm. 300. Mayo Ediciones.

bién es el objeto material de éste, es indefinido, puede serlo, cualquier persona sea cual fuere su edad o su sexo, esto solamente en el caso del Art. 265 del Código Penal ya que el Art. 266 del mismo ordenamiento legal requiere características específicas para el sujeto pasivo "Se impondrá la misma pena a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior al que sin violencia realice cópula con persona menor de 12 años de edad o que por cualquier causa no tenga posibilidad de resistir la conducta delictuosa. Si se ejerciera violencia la pena se aumentará en una mitad".

Como es observable, el sujeto pasivo en comento debe ser:

- 1o. Menor de edad o
- 2o. que no pueda resistir la conducta delictuosa.

En efecto, el sujeto pasivo a que se refiere el artículo 265 del Código Penal, es toda aquella persona a la que por medio de la violencia se le imponga una cópula. Más el sujeto pasivo a que se refiere el Art. 266 del ordenamiento legal invocado, debe de reunir las calidades especiales anteriormente enunciadas.

Tanta es la indistinción que se hace del sujeto pasivo en el Art. 265, que razonablemente considera como este a

la prostituta en virtud de que como ya se manifestó, no se busca proteger la honorabilidad, sino la libertad sexual y. "la triste condición social de la prostituta no la convierte en un despojo humano carente de libertad".⁷²

Respecto a determinar quien es el sujeto pasivo ya no existe controversia; sin embargo para resolver quien puede ser sujeto activo en este delito si ha habido una gran multiplicidad de criterios, no obstante el Art. 265 del Código Penal vigente deja muy claro que puede serlo tanto el hombre como la mujer ya que la frase "al que" deja abierta la posibilidad de cualquier persona pueda efectuar la acción penada. La confusión al respecto partía desde la idea de que si cópula significa la introducción del órgano masculino en el cuerpo de otra persona, la mujer al carecer de dicho órgano no podía realizar tal acto. Sin embargo, "la cópula existe por el solo hecho de que se produzca el acceso o penetración, con toda independencia de quienes fueron sujetos pasivo o activo del indicado hecho contemplado en su significación penalística".⁷³

El Maestro Porte Petit argumenta "consideramos que la mujer puede ser sujeto activo de violación mediante la violencia física, puesto que puede lograrse la mecánica del coito

72) Jiménez Huerta Mariano. Ob. Cit. Pág. 255.

73) Jiménez Huerta Mariano. Ob. Cit. Pág. 259

respecto al hombre, venciendo obstáculos fisiológicos para la erección del órgano masculino como puede suceder cuando encuentre el sujeto pasivo, en virtud de que la fuerza realizada, - en condiciones de no oponer resistencia ni de evitar la maniobra fisiológica sobre él realizada".⁷⁴

Respecto a la violencia física que en su caso se argumenta en el supuesto anterior, se debe comprobar que la mujer tenía más fuerza que el varón; Creo que para que pueda - presentarse el caso de que la mujer sea sujeto activo y el varón pasivo, es necesario que la mujer se valga de la violen--cia moral o de que el hombre se encuentre en imposibilidad de resistir el acto (Art. 266 C. P.) para que se pueda configu--rar el delito. Tal vez el número de violaciones de mujeres a varones por medio de la violencia física sea el menor.

Por otro lado, con las Reformas al Código Penal, se agregó un párrafo el cual ya fue transcrito, planteandose la hipótesis relativa acerca de si la mujer puede ser violada - por otra. Con esta reforma, quedan previstos y sancionados - aquellos actos sexuales ejecutados sólo por desviados menta--les y que no pueden encuadrar dentro del concepto de viola---ción en estricto sentido.

74) Porte Petit Ob. Cit. Pág. 42.

Por lo que en el supuesto anterior el sujeto activo y el pasivo pueden serlo, cualquiera independientemente de su sexo. Aun cuando sea una mujer la que victimice a otra.

Ahora bien, el solo hecho de tener cópula no tiene relevancia jurídica, es necesario que ésta se obtenga por medio de la violencia física o moral, ya que el objeto tutelado es la libertad sexual, "hablar única y exclusivamente de cópula, no tiene importancia jurídica penal alguna, puesto que ella debe ir relacionada a los medios realizados, si se trata de violación propia o a otras situaciones".⁷⁵

2) La violencia física o moral para efectuar el acto.

Como se dijo anteriormente, la cópula requiere haber sido arrancada por la fuerza ya sea física o moral consistiendo éstas en:

A) Violencia física (vis absoluta).

"Implica la violencia física el uso de la fuerza material sobre la persona del sujeto pasivo - al efecto de imponerle la cópula en contra manifestada voluntad exteriorizado en actos de resistencia inequívoca".⁷⁶

⁷⁵) Porte Petit Ob. Cit. Pág. 15

⁷⁶) Jiménez Huerta Mariano Ob. Cit. 259.

Cuando una pareja decide copular, puede manifestar su deseo expresa o tácitamente o de ambas formas; más cuando no es su deseo, su manifestación debe ser indispensablemente de las dos formas. Para que se configure el delito en estudio, no basta que la mujer diga "no quiero" y tácitamente permita que se le posea. Esta actitud es contradictoria ya que no es suficiente en virtud de que el juzgador no sabrá si la mujer sólo se opone de palabra y materialmente a ñore el acto.

Jiménez Huerta opina que esta violencia debe ser aplicada al inicio de la acción y sobre el sujeto pasivo, argumentando que ésta debe ser precisamente al inicio por que es el medio de obtener la cópula.

Sin embargo la Corte sostiene que la violencia física debe ser constante y si la presunta víctima finalmente cede, no se considera que fue violada. Más también se ha dicho que la Ley no requiere heroínas, basta con que se compruebe que la fuerza física de la víctima fue mayor a toda la resistencia real y constante que opuso la misma.

Cuando la fuerza física recae en otras personas que por sentimientos de amor estén unidas a la víctima, la violación no fue producida por medio de la fuerza física, sino medio de la fuerza moral.

Ahora bien, si la fuerza física sobre sujeto pasivo se utiliza como parte de la realización de la cópula, más no para su obtención se está hablando de sadismo que no constituye el delito de violación.

En efecto, hay violencia, pero ésta es parte del satisfactor sexual de los que la realizan, hay voluntad de realizar ésta, por lo tanto al haber voluntad no hay violación.

B) Violencia moral (vis compulsiva).

A diferencia de la violencia física que es un mal presente, la violencia moral es la anunciación a la víctima de un mal futuro que le espera si se niega a copular con el sujeto que efectúa el anuncio; se debe entender como la "exteriorización al sujeto pasivo de un mal inmediato o futuro capaz de constreñirlo para realizar la cópula".⁷⁷

Esta violencia está constituida por amenazas graves e inminentes sobre la víctima, su reputación, intereses o sobre terceros, que pueden producir una fuerte coacción sobre el ánimo de ésta.

Cuando se habla de amenaza de dañar "intereses" de

77) Porte Petit Ob. Cit. Pág. 25.

la víctima debe entenderse que se trata de elementos de gran valor e importancia desde el punto de vista objetivo, ya que si el ofendido accede a las exigencias del delincuente tan solo para proteger o conservar objetos subjetivamente sin importancia, no se podrá hablar que hubo violencia moral.

3) Que la cópula realizada con violencia se verifique con la ausencia de voluntad de la víctima:

En efecto, la falta de voluntad para realizar la cópula es elemento sine qua non no existe el delito de violación.

Puede haber cópulos violentas como ya se expuso, en el caso de relaciones entre un sádico y un masoquista. Puede haber también relaciones sexuales en donde por inexperiencia de la pareja al realizar el acto puedan lesionarse, pero en ambas situaciones hay voluntad para copular, por lo tanto para que se concrete el delito en comento, es menester la exteriorización de un no querer copular, y que entonces uno de los sujetos lo obtenga a pesar de este "no querer" por medio de la violencia física o moral.

Es por lo antes aludido que la sola imputación a un sujeto por violación basta para que se incie la averiguación.

Es decir, el hecho de decir "yo no quería" basta para que el ministro público comience la averiguación y tenga - como presunto responsable de violación a la persona que se se ñalo como infractor.

Por otro lado existe la violación equiparada⁷⁸ que no es delito autónomo, sino que deviene del concepto general de violación aludido en el Art. 265 de la Ley invocada. Es de cir, establece situaciones en el hecho y calidades especiales en el sujeto pasivo que también constituyen el delito de violación.

El sujeto pasivo en este supuesto no es indistinto, debe tener calidades especiales, en primer lugar que sea menor de 12 años, es configurativo del delito de violación por que la cópula realizada aunque se haya obtenido sin violencia fue realizada sin su voluntad. Más claramente, el consentimiento del sujeto pasivo para copular carece de validez en virtud de que no está en posibilidad de conducirse en cuanto a sus relaciones sexuales, por lo que, el que tiene acceso carnal con este, ataca la libertad sexual del menor. En este caso el sujeto pasivo es impuber por lo que el más Alto Tribunal considera que la desfloración es suficiente para probar que hubo violación.

78) González De La Vega la considera delito independiente.

En el caso de menores de 12 años, la desfloración - es suficiente para configurar el delito de violación. En muje res cuya edad rebase los 12 años, no es indispensable la desfloración, pero si que la cópula haya sido arrancada contra - su voluntad.

En cuanto al segundo supuesto ("o que por cualquier causa no tenga posibilidad de resistir la conducta delictuo--sa".) Actualmente con las reformas al Código Penal se suprimió la hipótesis de que el sujeto pasivo no estuviera en posi bilidad de producirse voluntariamente, reforma que apruebo to talmente, ya que conforme a derecho era muy buena medida, se habla de sujeto pasivo que durante lapsos epilépticos o hipnó ticos o que habiéndole suministrado drogas durante su sueño - habían sido accedidos. Más conforme a situaciones de hecho, - cómo se iba a realizar la imputación de sujeto activo si el - sujeto pasivo estaba inconsciente y si presuntivamente se ha cía la imputación, cómo iba a demostrarse el acceso, si la - víctima no tenía conciencia y además no había habido violen--cia y aún más, cómo, si es que la presunta ofendida estuvo in consciente supo que fue ultrajada.

También por ejemplo cuando hay homicidio de una "su puesta víctima, de violación", cómo se sabe que fue violada - ¿por periciales médico-forense? Tal vez la víctima presente lesiones pero, ¿dónde está la manifestación de la no voluntad

de copular?

Posiblemente, la víctima era masoquista y que debido a las lesiones producidas durante la cópula haya muerto, - pero no hay violación porque no sabemos si ésta fue contra su voluntad o voluntariamente.

Más si es posible que la víctima esté amarrada o padezca alguna enfermedad física que paralice sus órganos motores, y que por esta situación no pueda moverse y por lo tanto esté en posibilidad de resistir el acto.

Ahora bien, ha sido agregada una mitad de la pena - si además de que se realice la cópula en estas circunstancias se haga uso de la fuerza, ya que puede decirse que se copula con doble alevosía ¿por qué "doble"? porque la primera alevosía la constituye el hecho de que sujeto pasivo sea menor de edad (12 años) y por lo tanto incapaz de conducirse voluntariamente o que el ofendido no pueda defenderse y la segunda - que aunado a ésto se emplee la violencia física.

La violación cometida conforme al Art. 266 Bis que a continuación transcribo establece calidades especiales, pero al sujeto activo.

Art. 266 Bis.- Cuando la violación fuere con intervención directa o inmediata de dos o más personas - las penas previstas en los artículos anteriores se aumentarán hasta una mitad.

Además de las sanciones que señalan los artículos - que anteceden, se impondrán de 6 meses a 2 años de prisión cuando el delito de violación fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, por - éste contra aquel, por el tutor contra su pupilo, - por el padrastro o amasio de la madre del ofendido en contra del hijastro. En los casos en que se ejer- ciera, el culpable perderá la patria potestad o la tutela así como el derecho de heredar al ofendido.

Cuando el delito de violación se ha cometido por - quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza una profesión utilizando los medios o circunstan- cias que ellos le proporcionen, será destituido de- finitivamente del cargo o empleo o suspendido por el término de 5 años en el ejercicio de dicha profe- sión.

Como se desprende del anterior artículo, de acuerdo a la calidad del sujeto activo la pena variará y establece en primer término el número de los sujetos activos; cuando el nú- mero sea mayor de uno la pena prevista aumentará una mitad.

Si la calidad del sujeto activo es en razón del pa- rentesco con la víctima o relación íntima con el ofendido, las penas señaladas se aumentarán 6 meses o hasta 2 años de pri- sión.

La tercera calidad es en razón de la subordinación laboral o política que guarde la víctima con el presunto responsable y la pena consistirá en la suspensión definitiva de sus labores por el término de 5 años.

Por lo anteriormente expuesto el delito de violación es;

Primero, en orden a la conducta: De acción por que consiste en un hacer y unisubsistente ya que se realiza en un solo acto.

Segundo en cuanto al resultado: de mera conducta - sin modificación del mundo material (formal).

Es instantáneo, se consuma en un acto.

Es un delito de lesión.

Tercero, en cuanto al tipo, es un delito autónomo.

Cuarto,

ELEMENTOS DEL
T I P O

- | | | |
|---|-----------|---|
| -OBJETO JURIDICO TUTELADO: La liber-
sexual. | | |
| | | -OBJETO MATERIAL: Sujeto Pasivo |
| -SUJETOS | Activo | -Común o propio.
(art.265)(art.266) |
| | Pasivo | |
| | Personal. | Indistinto
(Art.265)
Especial
(Art. 266) |
| | | -Unisubjetivo. |

Quinto, en cuanto a la culpabilidad: Es doloso.

Sexto, en cuanto a la imputabilidad: Por su carác-
ter doloso, no hay causas de imputabilidad.

CAPITULO V
EFECTOS PSICO-SOCIALES QUE SUFRE LA VICTIMA
DE ESTE TIPO DE DELITO Y LA CLINICA VICTIMOLOGICA

Debido a la deficiente atención que se le ha prestado a la víctima, no se han conocido en su totalidad las secuelas que deja tras de sí un delito. Con esta observación no solo me refiero a la víctima del delito en estudio, sino también a toda aquella víctima de ilícitos en general. Sin embargo, a diferencia de la generalidad de las víctimas, la víctima del delito de violación, no solo sufre daños físicos, que por muy graves que sean, después de un tiempo pueden sanar; - sufre además, daños psicológicos y sociales, mismos que cambian definitivamente su forma de vivir.

a) Efectos Psicológicos

Realmente son escasos los informes acerca de este tipo de efectos, los pocos autores que los citan, lo hacen de una manera general y breve. Es a diferencia de los efectos físicos que son fáciles de comprobar por su propia naturaleza, los efectos psicológicos son difícilmente verificables, por lo cual no es posible encontrar todavía investigaciones metodológicas intachables.

En general, los estudiosos afirman que las víctimas del delito en comento, quedan con secuelas psicológicas como traumas, cambian sus rutinas de vida, cambian su manera de ser y padecen pesadillas recordando lo vivido.

La Profesora Ma. de la Luz Lima Malvido, en su obra Criminalidad Femenina, cita una investigación realizada por Laura Evans en el año de 1978 sobre sentimientos de la mujer respecto de agresiones sexuales y respecto a este tipo de efectos se obtuvo lo siguiente:

- A) Se sienten inferiores y atrapadas.
- B) Se tornan reservadas.
- C) Se sienten derrotadas y reducidas a objeto.
- D) Debido a estos sentimientos, presentan daños físicos como: nervios, migrañas, pérdida del apetito.

Es menester aclarar que los efectos psicológicos varían dependiendo de la edad de la víctima, es decir, si se trata de un infante o de un adulto, en virtud de que es diferente al reacción producida.

Cuando la violación es hecha en agravio de un infante los efectos psicológicos varían, en virtud de que está psicológicamente comprobado que si la primera relación sexual es

En general, los estudiosos afirman que las víctimas del delito en comento, quedan con secuelas psicológicas como traumas, cambian sus rutinas de vida, cambian su manera de ser y padecen pesadillas recordando lo vivido.

La Profesora Ma. de la Luz Lima Malvido, en su obra Criminalidad Femenina, cita una investigación realizada por Laura Evans en el año de 1978 sobre sentimientos de la mujer respecto de agresiones sexuales y respecto a este tipo de efectos se obtuvo lo siguiente:

- A) Se sienten inferiores y atrapadas.
- B) Se tornan reservadas.
- C) Se sienten derrotadas y reducidas a objeto.
- D) Debido a estos sentimientos, presentan daños físicos como: nervios, migrañas, pérdida del apetito.

Es menester aclarar que los efectos psicológicos varían dependiendo de la edad de la víctima, es decir, si se trata de un infante o de un adulto, en virtud de que es diferente al reacción producida.

Cuando la violación es hecha en agravio de un infante los efectos psicológicos varían, en virtud de que está psicológicamente comprobado que si la primera relación sexual es

frustrante la vida sexual de este será poco satisfactoria, además de que en adelante, su vida tendrá problemas de socialización.

Algunos autores piensan incluso que un factor importante que provoca la prostitución, es que la mujer haya tenido experiencias traumáticas de tipo sexual en su infancia.

b) Efectos Sociales

A consecuencia del cambio de la conducta de la víctima en comento, su relación con la sociedad se vé lógicamente alterada; la víctima se torna desconfiada e inferiorizada, la sociedad por su parte, con su reacción morbosa, hacen la vida de la víctima aún más difícil y la imposibilitan para recuperarse del daño sufrido.

La violación ha sido vista por la sociedad como un espectáculo que excita su morbo; esto es confirmable al ver el número de boletos y revistas vendidas cuando el tema se trata de una violación, debido a este morbo (que sencillamente puede manifestarse en rumores), la víctima se ve obligada hasta cambiarse de domicilio tratando de huir de la misma sociedad que le rodea.

La violación en la sociedad lejos de causarle esa malsana actitud, debe causarle un verdadero enojo de que esto suceda "... Lo que verdaderamente importa es nuestra capacidad de respuesta, de indignación..."⁷⁹

Sin embargo, y pese a estas actitudes, la sociedad está respondiendo en manera favorable, aceptando con gusto y como "buena medida" el hecho de proporcionar ayuda y apoyo especiales por parte de las autoridades, a este tipo de víctimas; aunque no se ha logrado concientizar a la totalidad de la sociedad al respecto, un pequeño sector de esta, ya puede emitir una opinión, que es por lo general favorable.

c) Concepto de Clínica Victimológica

Si se desea conocer y ayudar a la víctima, así como prevenir futuras victimizaciones, es menester contar con una clínica victimológica.

La palabra clínica proviene del latín Kline, que significa lecho, es decir, es la parte de la medicina que se dedica a observar, diagnosticar, curar y pronosticar las enfermedades a la cabecera de la cama del paciente.

79) Saenz José Luis. DOBLE JORNADA. "La Violación como espectáculo". Ob. Cit. P. 15.

Este concepto es obviamente médico, la criminología fue la primera en adoptar este sistema para estudiar la conducta del criminal en forma individual, única especial e irrepetible.

La victimología haciendo las adecuaciones pertinentes, elige este sistema para poder conocer todo lo que concierne a la víctima.

A través de la clínica victimal, es posible aplicar la teoría victimológica a casos concretos, que servirá a su vez, para comprobar o desechar hipótesis y recibirá a cambio información real y verídica.

"La clínica es entonces, aplicación al caso concreto; identifica a la víctima como un sujeto único, como un individuo personal con su propia personalidad y problemática, - diferente a las demás víctimas con necesidades y motivaciones peculiares y que, por lo tanto debe ser estudiado en forma individualizada".⁸⁰

La clínica victimológica debe contar con personal especializado, no sería posible que un solo profesional pudiera abarcar todo el campo de acción de ésta. "Ya que los factores que provocan victimidad son el hombre, la sociedad, 80) Rodríguez Manzanera Luis.VICTIMOLOGIA. Ob. Cit. Pag.350.

la naturaleza en estado original o alterado, etc., es necesario establecer un programa de cooperación estrecha y permanente entre médicos, sociólogos..."⁸¹

Existe duda acerca de la creación de victimólogos - pero sí debe exigirse que el personal que preste asistencia a la víctima, deba tener vocación de servicio, paciencia para - saber escuchar, capacidad para poder comprender más que juzgar, así como adaptabilidad para integrarse al equipo de trabajo interdisciplinario.

Es de vital importancia practicar un examen clínico a la víctima, pudiendo ser este psicológico, médico, y/o socio-económico, dependiendo del tipo de delito, y de víctima - ya sea de tipo individual o colectivo. Por ejemplo, si se trata de un robo de cartera no será necesario el examen psicológico, ya que no hubo relación entre la víctima y el victimario.

El hecho de aplicar un examen a la víctima parece - cosa fácil, pero en realidad puede ser un problema, debido a - que la víctima puede negarse a ello por miedo o vergüenza, o por el dolor que representa revivir el suceso. Es este el mo-

81) Mendelsohn Beniam. ILANUD. LA VICTIMOLOGIA Y LAS TENDENCIAS DE LA SOCIEDAD CONTEMPORANEA. Ob. Cit. Pág. 63.

mento donde, el personal clínico deberá convencer y persuadir a la víctima de que es por su propio bien.

La clínica victimológica utilizará como técnicas:

1) Entrevistas, ya que por medio de éstas el entrevistador entabla un conocimiento directo y personal con la víctima, obteniendo información de importancia.

2) Examen Médico, en virtud de que tratándose de delitos violentos es el médico el que tiene el primer contacto directo con la víctima después del delito.

3) Exámen psicológico, debido a que la mayoría de los delitos dejan una secuela psicológica aunque sea mínima.

4) Encuesta Social ya que el reporte del trabajo social proporciona una información clara acerca de la posición socio-económica de la víctima, así como sus necesidades que ameritan atención inmediata.

Una vez que se haya practicado toda esta serie de estudios, estos deberán desembocar en un diagnóstico, es decir, el diagnóstico deberá describir las lesiones y daños causados a la víctima, el psicológico nos indicará las secuelas en la psique de la víctima y el social nos informará en qué papel -

queda la víctima en el grupo social. Todo esto con el fin de conocer las causas que favorecieron a la victimización. Es entonces, el diagnóstico el que nos servirá para formarnos un pronóstico y proponer un tratamiento.

En victimología ya se comienza a hablar de una prognosis victimal, es decir, que se trata de conocer con anticipación un suceso, basándose en la teoría del riesgo y las probabilidades de reincidencia.

En cuanto al tratamiento, este tiene dos objetivos fundamentales: Eliminar o en su defecto, disminuir los efectos de la victimización y evitar futuras victimizaciones.

Es difícil proporcionar este tratamiento, ya sea -- por que los recursos económicos, materiales y humanos no sean suficientes o por que la propia víctima no acepte someterse a él.

El primer objetivo fundamental busca proporcionar tratamiento médico, psicológico y social a la víctima para tratar de que ésta se sienta en la medida de lo posible, como se sentía antes de ocurrir el suceso.

La aplicación de un tratamiento, estará limitado -

hasta en tanto la víctima sea marginada dentro del proceso penal.

Respecto a la clínica victimológica se ha dicho poco, ni siquiera Mendelsohn proporciona una idea concreta y clara acerca de esta. A excepción del Maestro Rodríguez Manzanera, no fue posible encontrar a otro autor que tuviera una imagen precisa de lo que es una clínica victimológica.

d) La Clínica Victimológica de la Víctima del Delito de Violación

Una de las víctimas que requiere de mayor cuidado, es la víctima del delito de violación, es por ello que la clínica victimológica que se aboque a ésta, deberá contar con personal especial, es decir, debe ser personal femenino el que se ocupe de atender a las víctimas mujeres, desde los médicos forenses, hasta los mecanógrafos, para evitar la sensación de vergüenza al momento de practicar el examen médico, o al redactar el hecho.

Como se desprende del capítulo tercero de este trabajo la mayoría de las víctimas de violación son adolescentes de 12 a 16 años es por ello que se debe tener especial cuidado, parece ser que el personal femenino inculca mayor confianza y menor temor a éstas. Al respecto es importante

mencionar que en la Ciudad de Telaviv se consagró una ley que protege a los menores víctimas de delitos sexuales; por orden de esta Ley, el menor debe contar con un "Examinador de la ju ventud" que siendo este una psicóloga especializada en conducta infantil. El menor no debe declarar sin permiso de su examinador, la declaración de la víctima será previamente preparada por el examinador. Si fuese requerida una segunda declaración, el examinador podrá negarse a ella si considera que -ésto podría causar daño al menor.

En México, es necesario adoptar este tipo de cuidado a las víctimas menores de delito de violación.

En cuanto al examen de la víctima, es necesario que se le practiquen el psicológico, el médico y el estudio económico-social. Es decir será necesario utilizar las cuatro nicas de la clínica victimológica:

1) La Entrevista, para conocer directamente a la víctima procurando que el reporte sea lo más apegado a las respuuestas de la víctima. En este tipo de entrevista generalmente la víctima tiene una fuerte carga emocional.

2) El Examen Médico, en este tipo de delito la opinión del médico es de vital importancia, ya que dependerá en mucho de él la tipificación del delito, dará su opinión acerca

de si hay lesiones y su gravedad, si hay o no desfloración, - si esta es reciente o no, si existe embarazo, que edad aparenta la víctima, etc.

3) Examen psicológico: el daño psicológico provocado por la violación sin lugar a dudas, deja secuelas en la - víctima la intervención del psicólogo puede reportar un alivio a la víctima, pero también puede provocar una gran ten---sión, al revivir el hecho, es por ello que el psicólogo que - realice el examen sea el que trate a ésta en su tratamiento.

4) La encuesta Social, para poder conocer el medio en que la víctima del delito se desarrolla, esta es de gran - importancia ya que como se pudo investigar el victimario es - por lo general un amigo y en su mayoría, pariente de la víctima.

Por medio del diagnóstico sabremos en qué estado se encuentra la víctima, hasta que punto fue lesionada física y psicológicamente, hasta qué punto de su situación familiar - cambiará; por otro lado, también será posible conocer de qué tipo de víctima se trata, (ideal, provocadora, falsa, etc.) - es decir qué papel jugó la víctima en la comisión del delito.

El diagnóstico dará pie al pronóstico, tratando de

evitar aquellas situaciones que dieron margen a la comisión - del delito.

En cuanto al tratamiento médico las víctimas prefieren el de sus profesionistas de cabecera por tenerles mayor - confianza. El tratamiento psicológico pocas veces se lleva a cabo debido a la vergüenza o al dolor de revivir el trauma.

El tratamiento psicológico trata de disminuir el ansia y angustia que siguen al trauma victimal, debe atenuar los sentimientos de culpa o vergüenza.

El tratamiento social, tratará de integrar a la víc-tima a su comunidad trabajando en el núcleo familiar, justificando faltas o disminución en el rendimiento escolar o labo--ral.

En México, el primer centro Victimológico que aplicó una clínica victimológica, es CAMVAC, ya que esta es una - verdadera clínica victimológica de la víctima del delito de - violación.

CAMVAC labora los 365 días del año durante las 24 - horas del día, proporcionando ayuda de emergencia. Está cons-tituido por un equipo de psicólogas, abogadas, y trabajadoras sociales. Es por ello que asesoran legalmente a la víctima du

rante el proceso e incluso, pueden acompañarla, si así lo desea ésta, al examen ginecológico.

Las psicólogas por su parte darán asistencia tanto a la víctima como a los familiares con el fin de disminuir los efectos de la conducta sufrida.

Es poco lo existente, en favor de la víctimas en estudio, pero lo importante es que ya se ha tomado conciencia de que es imperante la obligación de ayudar a la víctima del delito de violación.

CAPITULO VI
FUNCION DEL ESTADO EN LA PRESTACION DE AYUDA
A LA VICTIMA FEMENINA DE ESTE DELITO

- a) La Creación de Nuevos Organos Judiciales y Reformas al Código Penal y Código de Procedimientos Penales para Garantizar un pronto Auxilio a la Víctima de este Delito.

Siguiendo el ejemplo de CAMVAC, la Procuraduría General de Justicia del D.F., se convenció de la necesidad de procurar apoyo legal, médico y psicológico, así como obtener la reparación del daño a las personas violadas.

Este objetivo se pretende llevar a cabo a través de la Dirección de Protección Integral a la Víctima, que está bajo la dirección y coordinación de José Luis Gutiérrez Anaya, Luis Rodríguez Manzanera y Ma. de la Luz Lima, personal que sin lugar a dudas conoce la forma de lograrlo.

Una buena medida tomada por el Estado, a través de la Procuraduría General de Justicia del D.F., fue la emisión del Acuerdo Número A/021/89, por el que se designan 4 agentes del Ministerio Público especiales del sexo femenino para la atención de los delitos sexuales y atentados al pudor, publi-

cado en el Diario Oficial de la Federación, el día 17 de Abril de 1989, en el que con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del D.F.- 4,5 fracc. VI y XXIII, 16 del Reglamento de la mencionada ley, 260, 261, 265, 266 y 266 bis del Código Penal para el D.F. - 110, 122, 265 y demás aplicables del Código de Procedimientos Penales para el D.F. se crean las Agencias Investigadoras especiales para este tipo de delitos; tomando en consideración diversos aspectos tales como el incremento alarmante de ilícitos que afectan la seguridad y libertad sexual; que dichos ilícitos gozan de impunidad en virtud del pudor y recato de la víctima y que también en ocasiones derivadas de la actuación de algunas autoridades, quienes con su trato deshumanizado, poco prudente y carente de sensibilidad, producen desilusión y descredibilidad en las víctimas que acuden ante la justicia en demanda de Justicia.

Estas agencias investigadoras están integradas por Ministerio Público, auxiliares y médicos forenses de sexo femenino, así como una policía adscrita a esta agencia, trabajadoras sociales y peritos en criminalística.

Aunque CAMVAC es pesimista respecto a estas medidas, es menester señalar que tan solo la creación de estos órganos es un gran avance y más aún si la Dirección de atención a las víctimas se encuentran en tan capacitadas manos.

Otra buena medida adoptada por el Estado, es la que se tomó en el Estado de México en 1969, con la promulgación de la Ley Sobre Auxilio a las Víctimas de Delito del Estado de México, con el defecto de proponer principalmente un auxilio de tipo económico a la víctima, refiriéndose a segundo término a otro tipo de ayuda.

Desafortunadamente y por la naturaleza a que se refiere esta Ley, no se aplica, por lo que es poco difundida.

Respecto al proceso penal, la víctima ha adquirido un lugar de suma importancia, la sola imputación bastará para que se inicie la averiguación. Tomándole gran valor a las declaraciones de la víctima, tal es el valor que está adquiriendo en el proceso que también se debe tener cuidado tratándose de víctimas falsas, para no victimizar a supuestos violadores, víctimas del despecho o capricho de alguna mujer.

b) Declaración de la ONU de los Derechos de la Víctima

En el Congreso de la ONU sobre la Prevención del Delito y tratamiento al delincuente, celebrado en Caracas en el año de 1980, se trató el tema de la víctima del abuso del poder económico y político, así como de delitos. Por lo que se recomendó a los expertos que elaboraran un proyecto normativo.

En el IV Symposium de Victimología celebrado en Tokio en 1982, se formó un comité para la realización de este proyecto.

En 1985 en el VII Congreso de Prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en Milán se aprobó la "Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia relativos a las víctimas de delitos y relativos a las víctimas del Poder".

Esta declaración está dividida en dos partes:

- 1.- Los principios relativos a víctimas de delitos.
- 2.- Los principios relativos a las víctimas del abuso de Poder.

Este documento está constituido por 21 artículos, - 17 se refieren al primer grupo y 4 al segundo.

Entre otras cosas, esta declaración reconoce la necesidad de medidas eficaces en planos internacionales, nacionales y regionales en favor de las víctimas de delitos y abusos del poder.

El relativo a las víctimas de delitos crea una defi

nición misma que fue enunciada en el inciso primero del capítulo primero del presente trabajo, el cual enunciamos nuevamente, estableciendo que el término víctima, puede indicar - que la persona ha sufrido una pérdida, daño o lesión, sea en su persona, en su propiedad o en sus derechos humanos.

Propone además que las víctimas serán tratadas con respeto y dignidad, permitiéndoseles el acceso a los mecanismos legales, y proporcionarles una pronta reparación del daño.

Deberá informárseles los derechos que tiene a la reparación del daño. Deben adoptarse también, medidas que disminuyan las molestias causadas a las víctimas para proteger su intimidad.⁸²

La víctima tiene que recibir asistencia material, - médico, psicológica y social a través de los medios gubernamentales o sociales.

Se capacitará al personal que proporcione esta asistencia, y por último, una proposición muy importante, la creación de un fondo nacional que sirva de apoyo para indemnizar a la víctima, en el caso de que la reparación del daño no sea posible.

82) Esta medida es indispensable para la víctima en estudio.

Rodríguez Manzanera llamó a este documento la Carta Magna de las víctimas, documento importante que reporta vital interés al apoyo a víctimas.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- La ciencia que se ocupa del estudio de la víctima en comento y de cualquier otra es la victimología.

SEGUNDA.- Existen distintos tipos de víctimas dependiendo del papel asumido por ésta para la concretización del delito y por lo tanto, no todas las víctimas del delito de violación son ideales o inocentes.

TERCERA.- A contrario de las creencias populares, la víctima del delito en tratamiento, frecuentemente es una niña o adolescente; rara vez se trata de mujeres adultas; el victimario no es un sujeto que escoge al azar a su víctima, sino que es un amigo o familiar de ésta. La violación pocas veces ocurre en las calles o camiones; en la mayoría de los casos se realiza en una casa-habitación.

CUARTA.- Debido a la mentalidad social, la mujer ha sido y sigue siendo victimizada, por ende, para que se le deje de victimizar, es primordialmente necesario que la sociedad cambie de mentalidad, dejando de considerarla un ser débil y poco inteligente.

QUINTA.- La mayoría de las atenciones han sido para el criminal y la víctima ha sido olvidada, en virtud a que se

llegó a considerar al delincuente como enfermo o víctima de - situaciones socio-económicas desfavorables. Por ello la sociedad quiso ayudar y ayudarse, proporcionándole atención para - su reestablecimiento y prevención de nuevos delitos.

SEXTA.- La violación deja en la víctima inocente o ideal efectos psicológicos y sociales que requieren de atención especial para ser subsanados, a través de la Clínica Victimológica se puede conocer y auxiliar a la víctima.

SEPTIMA.- La sociedad y el Estado a nivel Internacional han tomado conciencia del problema y proporciona ayuda a la víctima, que tal vez pueda calificarse de raquítica, pero significa que por fin se ha volteado la mirada hacia la - víctima.

OCTAVA.- A pesar del tiempo que ha pasado desde las primeras nociones de la victimología, esta ha sido poco difundida entre los estudiosos del derecho, siendo que es de vital importancia su aplicabilidad, en virtud de que es indispensable, por un lado proporcionar una atención especial a víctimas inocentes y por el otro, emitir un juicio más justo con respecto al delincuente, cuando se trata de víctimas falsas. Respecto a lo primero, el Estado y Asociaciones Internacionales, ya dieron los primeros pasos, con la creación de acuerdos internacionales y acuerdos nacionales, concretizándose estas últimas en la creación de las Agencias Investigadoras es-

peciales; con esta medida ya se está aplicando una clínica -
victimológica, pero también es menester realizar estudios vic-
timológicos para no victimizar a personas que son acusadas de
ilícitos por víctimas falsas o propiciatorias, para que de es-
te modo nos acerquemos más a una sentencia justa.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Colín Sánchez Guillermo. DERECHO MEXICANO DE PROCESOS PENALES. 9na. Edic. México 1985. Edit. Porrúa.
- 2.- Cuello Calón Eugenio. DERECHO PENAL. Tomo II (parte especial) Vol. 2 Edit. Boch, Casa Editorial, S.A. Barcelona, España.
- 3.- De Pina Rafael. DICCIONARIO DE DERECHO. 13va. Edic. Edit. Porrúa Méx. 1985.
- 4.- Gagnon John. SEXUALIDAD Y CONDUCTA SEXUAL. Edit. Pax. Méx. Librería de Carlos Cesarman, S.A. Méx. 1980.
- 5.- González Blanco, A. DELITOS SEXUALES. Edit. Fuentes Impresoras S.A. Méx. 1979 (edición mimeográfica).
- 6.- González de la Vega Francisco. DERECHO PENAL MEXICANO. Los delitos. Edit. Porrúa. 17 Edic. Méx. 1981.
- 7.- Goppinger, Hans. CRIMINOLOGIA. Edit. Selecciones Gráficas. Madrid 1975.

- 8.- Guther Kaiser, CRIMINOLOGIA, una introducción a sus fundamentos científicos: Estudio de Psicología Criminal. Vol. XVII. Edit. Espasa Calpe, S.A. Méx. 1978.
- 9.- Jiménez Huerta Mariano. DERECHO PENAL MEXICANO. Tomo II Edit. Porrúa. 4ta. Edic. Méx. 1982.
- 10.- Kioto Luis A. LA VIOLACION. Peritación Médico-legal en las presuntas víctimas del delito. Edit. Trillas. 3ra. -- Edic. Méx. 1988.
- 11.- Lima Malvido Ma. de la Luz. CRIMINALIDAD FEMENINA. Teoría y Reacción social. Edit. Porrúa. Méx. 1988.
- 12.- Marchiori Hilda. PSICOLOGIA CRIMINAL. Edit. Porrúa. Sta. Edic. Méx. 1985.
- 13.- Marchiori Hilda. PERSONALIDAD DEL DELINCUENTE. Edit. Porrúa. 3ra. Edic. Méx. 1985.
- 14.- Martínez Roaro Marcela. DELITOS SEXUALES. Edit. Porrúa. 3ra. Edic. Méx. 1985.
- 15.- Neuman Elías. VICTIMOLOGIA. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales. Edit. Cárdenas Editores y distribuidores. Méx. 1989.

16.- Porte Petit Candaudap, Celestino. ENSAYO DOGMATICO SOBRE EL DELITO DE VIOLACION. Edit. Porrúa. 3ra. Edic. Méx. - 1980.

17.- Quiroz Cuarón Alfonso. MEDICINA FORENSE. Edit. Porrúa 4ta. Edic. Méx. 1981.

18.- Rodríguez Manzanera, Luis. VICTIMOLOGIA. Edit. Porrúa. Méx. 1988.

H E M E R O G R A F I A

1.- Alvarez Gómez Josefina y Ortíz Ma. de los Angeles. LA ¿VIOLACION? DELITO SEXUAL. Alegatos. No. 4 Sep.-Dic. 1986. Méx. D.F.

2.- Alvarez Gómez Josefina y Ortíz Ma. de los Angeles. LA CIFRA NEGRA DEL DELITO DE VIOLACION. Alegatos. No. 4 Sep.-Dic. Méx. 1986.

3.- Comesaña Gloria. MUJER, PODER Y VIOLENCIA. Revista de la Facultad de Derecho. Año XXIII. No. 64. Jul-Dic. Maracaibo Venezuela 1985.

4.- Drapkin Israel. EL DERECHO DE LAS VICTIMAS. Revista Mexicana de Ciencias Penales. Año III Jul.1979-Jun. 1980 No. 3 Méx.

- 5.- Garzona Meseguer, Fernando. LA VIOLACION CUADROS Y ESTUDIOS PSIQUIATRICOS. Revista Judicial de la Suprema Corte de Justicia año. VIII. No. 27 Dic. 1983. San José de Costa Rica.
- 6.- Quiróz Cuarón A. LOS SUJETOS PASIVOS DEL DELITO SEXUAL. Criminalia. Año IV. 1937-38 (jul. 1938).
- 7.- Huerta Hernández Jesús Rogelio. EL COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN EL PROCESO PENAL. Revista de la Escuela de Jurisprudencia. Vol. I No. 1 Jun. 1970 San Luis Potosí, - San Luis Potosí. Méx.
- 8.- Jiménez de Asúa. VICTIMOLOGIA. Lecturas Jurídicas. - Chih. Chih. Jul-Sep. 1960.
- 9.- Mendelsohn Beniam. LA VICTIMOLOGIA Y LAS TENDENCIAS DE LA SOCIEDAD CONTEMPORANEA. ILANUD al día. Año 4. No. 10. - Abril 1981. San José de Costa Rica.
- 10.- Piña y Palacios Javier. LA MUJER DELINCUENTE. Curso impartido por el Instituto de Investigaciones Jurídicas. Febrero de 1980. UNAM. 1983.
- 11.- Rodríguez Manzanera Luis. ESTADO ACTUAL DE LA VICTIMOLOGIA. Criminalia. Academia Mexicana de Ciencias Penales.

Alo XL. Nos. 3-4 Marzo-abril 1974 Méx. D.F.

12.- Rodríguez Manzanera Luis. VICTIMIZACION EN UNA CIUDAD MEXICANA ILANUD al día. No. 4 No. 10 abril 1981 Costa Rica.

13.- Sama Antonio. LA LLAMADA VIOLACION PRESUNTA Y EL RETRASO DEL SUJETO PASIVO. Anuario de Derecho Penal y Ciencias penales. Tomo II fascículo III Sep. - Dic. 1949.

14.- Sosa Chacín Jorge. LOS CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LA VICTIMOLOGIA. Revista de la Facultad de Derecho. No. 8 Año lectivo 1968-1969 Caracas Venezuela.

15.- Sosa Chacín Jorge. LA VICTIMOLOGIA, PRETENDIDA CIENCIA AUTONOMA. Revista de la Facultad de Derecho. No. 40 1968 Caracas Venezuela.